ANEXO 1

BOLETINES INFORMATIVOS REMITIDOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

PÚBLICA

BOLETÍN INFORMATIVO # 005
11 Enero 2012

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

INFORMA:

Que el día **lunes 16 de enero de 2012**, a las 11:00 a.m. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa. Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar Solicitud de Inscripción hasta el **viernes 13 de enero de 2012 antes de las 5:00 PM,** en Vicepresidencia de Gestión.

El horario para ingreso de la comisión será:

Fecha: lunes 16 de enero de 2012

GRUPO 1: Hora: 11:00 a.m. - 11:10 a.m.

GRUPO 2: Hora: 11:11 a.m. – 11:21 a.m.

GRUPO 3: Hora: 11:22 a.m. – 11:32 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11, Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

Una (1) firma comisionista solo podrá ser seleccionada y representar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en un (1) grupo de productos, entendiéndose que serán tres (3) sociedades comisionistas diferentes para la presente adquisición.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación VÍVERES SECOS Y FRESCOS:

COMISIONISTA 1: Valor proyectado compra anual $60.000.000.000.00

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
Arroz Blanco para consumo diferentes presentaciones	Las establecidas en la ficha técnica de negociación y en los anexos de compra	Las características establecidas en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de entrega del producto.
Arveja verde seca o amarilla seca diferentes presentaciones		
Frijol para el consumo diferentes variedades y presentaciones		
Garbanzo seco para el consumo		
Lenteja para el consumo diferentes presentaciones		
Azúcar blanco, ligera, refinada		
Panela en bloque cuadrada, redonda		
Panela granulada saborizada		
Refresco en polvo diferentes presentaciones		
Néctares en frasco		

COMISIONISTA 2: Valor proyectado compra anual $47.000.000.000.00

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
Aceite vegetal diferentes presentaciones	Las establecidas en la ficha técnica de negociación y en los anexos de compra	Las características establecidas en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica del producto.
Bebidas achocolatadas con diferentes presentaciones		
Chocolate en barra diferentes presentaciones		
Malteada en polvo		
Leche condensada diferentes presentaciones		
Leche en polvo diferentes presentaciones		
Mezclas lácteas diferentes presentaciones		
Caldo de gallina y costilla en cubo o polvo diferentes presentaciones		
Guiso casero diferentes presentaciones		
Mayonesa diferentes presentaciones		
Mermelada diferentes presentaciones		
Mostaza diferentes presentaciones		
Pasta de tomate diferentes presentaciones		
Salsas de tomate diferentes presentaciones		
Sal para consumo humano		
Condimentos diferentes presentaciones		
Frutas en almibar o conserva diferentes presentaciones en lata y/o frasco de vidrio y similares		
Carnes de res, pollo, pescado, carnes de cerdo, chorizo, salchichas, hamburguesas y otros similares, huevos y frutas verduras, papa		

COMISIONISTA 3: Valor proyectado compra anual $45.900.000.000.00

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
Atún diferentes presentaciones	Las establecidas en la ficha técnica de negociación y en los anexos de compra	Las características establecidas en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de producto.
Carne de res en lata diferentes presentaciones		
Frijol con carne enlatada		
Jamoneta diferentes presentaciones		
Pollo en salsa enlatado diferentes presentaciones		
Salchicha tipo viena seleccionada		
Sardina ovalada en salsa de tomate diferentes presentaciones		
Tamal en lata diferentes presentaciones.		
Avena natural con leche, azúcar y saborizadas en diferentes presentaciones		
Galletas dulces y saladas en taco		
Harina de trigo fortificada		
Harinas precocidas refinadas de maiz blanco y amarillo		
Pasta alimenticia fortificada de seco o sopa		
Café en grano		
Materia prima de raciones de campaña		

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio _x__

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad, con otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de [0.3%] sobre el valor total de las operaciones que se celebren y que efectivamente se ejecuten se girará a la firma comisionista que resulte seleccionada para actuar por cuenta de la entidad, en los términos, condiciones y plazos que se indiquen en la negociación. y de acuerdo con lo siguiente:

El porcentaje anterior incluye [si][] [no][X] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
10%	IVA sobre comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, que haya lugar,

La entidad pagará al comisionista, el valor de su comisión de la siguiente manera:

1) El cincuenta por ciento (50%) de la comisión contra la realización de las negociaciones ordenadas por la ALFM, previa presentación de la factura y certificación del pago de parafiscales, y teniendo en cuenta las siguientes actividades

 1.1 Adquirir para el comitente comprador a través del mercado de compras públicas – MCP, los abastecimientos clase I.
 1.2 Negociar el servicio requerido por el comitente comprador en procura de sus intereses y necesidades y conforme a la ficha técnica y anexos establecidos por el mismo.

2) El cincuenta por ciento (50%) restante al finalizar la entrega de los productos según las condiciones de adjudicación en la rueda de negocios y descritas en comprobante de negociación.

4. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

4.1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada
4.2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN
4.3. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP - expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de la rueda de negociación
4.4. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación
4.5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
4.6. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la selección del comisionista
4.7. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones estatutarias para contraer obligaciones por dicho monto
4.8. Certificación del pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de

Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días

4.9. Certificado de encontrarse registrado en el SICE

4.10. Para la legalización del contrato de comisión se requerirá de la constitución de las Garantías y la publicación en el Diario Único de Contratación.

5. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y asiento en Cámara y sus respectivos IVA, serán pagados por la sociedad comisionista seleccionada en el plazo establecido por dichas entidades para tal efecto.

Para tales efectos, La Agencia Logística proveerá los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido ésta asumirá los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, serán con cargo al presupuesto de la vigencia 2012, previo trámites presupuestales. Los contratos de comisión celebrados con los comisionistas seleccionados, tendrán como respaldo presupuestal los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3912 por valor de $9.300.000.000.00, 2512 por valor de $11.000.000.000.00, 2712 por valor de $4.900.000.000.00, 2812 por valor de $37.700.000.000.00, 2912 por valor de $60.000.000.000.00 y 3012 por valor de $30.000.000.000.00 del 5 de enero de 2012. Las apropiaciones presupuestales cubrirán:

6.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

6.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

6.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a las sociedades comisionistas seleccionadas
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara;
iii. El valor de registro en Bolsa y Asiento en Cámara.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 32 del Decreto 2474 de 2008.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la Agencia Logística, será para comisionista 1 de $51.000.000.000.00, para comisionista 2 de $40.300.000.000.00 y comisionista 3 de $39.450.000.000.00, los cuales no incluyen impuestos, tasas o contribuciones. El precio de negociación de los productos será definido al momento de requerirse el producto de acuerdo con las necesidades del cliente y se establezca en el estudio de mercado correspondiente.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes,

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
10% ó 16%	*IVA según tipo de producto*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: 11%

RETENCIÓN IVA: 50%

RETEICA: Se debe verificar el código de la actividad económica

NOTA:

En cuanto a los pagos a los comitentes vendedores, los descuentos tributarios por concepto de compras:

La tarifa de retención en la fuente es del **11%** con base gravable a partir de un monto para cada vigencia, aplica siempre y cuando el proveedor no esté clasificado como autorretenedor.

En la retención del ICA el vendedor deberá informar en la factura cuál es el código de su actividad económica y con base a este se aplica la tarifa correspondiente

En la retención del IVA se aplica el 50% del valor del impuesto a las ventas, siempre y cuando este no sea gran contribuyente.

7. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

La Entidad realizará aproximadamente 11.000 operaciones. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por las sociedades comisionistas se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al

comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

8. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

8.1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

8.2. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 80/93 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes;

8.3. Deberá encontrarse al día y haber cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002;

8.4. Encontrarse registrado previamente y vigente en el SICE, "Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal" con el fin de adelantar operaciones en la Bolsa por cuenta de las Entidades Estatales;

8.5. Tener registrado en el RUPR del SICE, el valor estimado de la Comisión que cobrará por sus servicios;

8.6. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.

8.7 Acreditar experiencia en el mercado de compras públicas (MCP) o en el mercado de físicos de la Bolsa, mínimo de tres (3) años.

8.8 Haber negociado en el Mercado de compras públicas (MCP) o en el mercado de físicos de la Bolsa un valor de $700.000.000.00 (setecientos millones de pesos m/cte) en el último año, con corte 31 de diciembre de 2011.

8.9 La sociedad comisionista compradora debe tener domicilio o sucursal en Bogotá.

La experiencia y requisitos habilitantes deberá ser verificados por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

9. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2474 de 2008, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida y aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

9.1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 50% del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y 4 meses más.

9.2. Salarios y Prestaciones Sociales por valor asegurado del 5% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres año más.

Adicionalmente los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Diario Oficial o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial, cuando su valor es igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

10. Obligaciones del Comisionista Compradora – Servicio

La Entidad establecerá dentro de los contratos de comisión que se celebren con cada una de las firmas comisionistas seleccionadas las siguientes condiciones:

a) Adquirir para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los productos que se determinen, en las cantidades, calidades, fechas, condiciones y términos establecidos para las negociaciones en el Contrato de Comisión. Para tal fin la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, elaborará las Fichas técnicas de negociación que harán parte integral de los contratos de comisión, en los que se determinarán las condiciones del producto, precio máximo de compra, así como las respectivas condiciones y lugares de entrega.

b) El comisionista debe tener domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá.

c) Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

d) Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.

e) Tener disponibilidad permanente de un funcionario para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución.

f) La firma comisionista seleccionada no podrá realizar operaciones cruzadas, ni podrá actuar como punta vendedora en ninguna negociación que tenga como destino la Agencia Logística de las Fuerzas Militares durante la vigencia del contrato de comisión.

g) El comisionista debe responder tanto por las obligaciones de medio como para las de resultado.

h) Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión a celebrar sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del COMITENTE COMPRADOR. Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para la ejecución del contrato el pago de facturas o cuentas de cobro. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 2474 de 2008.

i) Informar por escrito el mismo día del cierre, los aspectos relacionados con las negociaciones y si es del caso los inconvenientes presentados para el cumplimiento del contrato de comisión.

j) Poner a disposición del COMITENTE COMPRADOR dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de las operaciones, los COMPROBANTES DE NEGOCIACIÓN expedidos por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC.

k) Ajustarse a los procesos y procedimientos administrativos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, los cuales en todo caso deberán observar el marco legal y reglamentario aplicable a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

l) Recoger en la Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuando sea del caso, los cheques por concepto de pago de las operaciones que se hayan transado, efecto para el cual la Agencia Logística deberá observar los términos establecidos por la Cámara de Compensación de la Bolsa – CC Mercantil, en materia de compensación y liquidación.

m) Asistir a las ruedas de negociación en las fechas y horas indicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

n) Asesorar permanentemente en el comportamiento de los precios de los productos asignados, recomendaciones de compra, tendencias del mercado, nuevos productos, inscritos en la BMC, que sean sustitutivos a los que inicialmente planea adquirir la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, así como los demás aspectos necesarios para determinar la mejor opción de compra para los intereses y satisfacción de las necesidades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

o) Hacer seguimiento de las operaciones para verificar la entrega, calidad y pago, gestionando en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC, y/o ante la Cámara de Compensación de la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la BMC y de la CC Mercantil, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del comisionista vendedor en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los productos adquiridos y de las condiciones exigidas.

p) Asesorar permanente y oportunamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en todos los procedimientos ante la BMC y la CC MERCANTIL S.A CÁMARA DE COMPENSACIÓN.

q) Apoyar a través del comitente vendedor a la Agencia Logística de las FF.MM en el control de las entregas: cantidades entregadas realmente, diferencias en las entregas, control de facturas de entrega, modificaciones en los pedidos, programación de entregas, así como en todo lo demás que sea requerimiento para definir el estado de cumplimiento del negocio.

r) Realizar seguimiento para comunicar en forma oportuna a la Agencia Logística, sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen con la ejecución de las negociaciones.

s) Asesorar a la Agencia Logística en la elaboración de la ficha técnica de negociación definitiva y de las fichas técnicas de producto.

t) Solicitar a la CC MERCANTIL S.A. que proceda de conformidad con sus reglamentos a efecto de que comisionistas vendedores cumplan con la obligación de la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Agencia Logística en las condiciones de negociación y por la Bolsa Mercantil de Colombia.

u) Presentar mensualmente a la Agencia Logística, un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la operación, 2) porcentaje de ejecución de la operación, 3) situación de pago de la operación, 4) estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la Agencia durante el mes de su causación, 5) logros y dificultades del proceso y recomendaciones. 6) determinar las cantidades entregadas y pendientes.

v) Presentar un informe los cinco (5) primeros días de cada mes sobre precios, comportamiento, tendencias y condiciones de mercado de cada uno de los productos que se negociarán en el mes para las diferentes Bodegas del país, con el fin de que sirvan como parámetro para el análisis de precios y fijación del precio máximo de compra por parte de la Agencia Logística.

w) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por parte de la Agencia Logística, que tengan como finalidad revisar el estado de cumplimiento del contrato y de las operaciones que se celebren en desarrollo del mismo.

x) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual realizará los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

y) Concurrir a la liquidación del contrato de comisión en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

z) Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa o que se encuentren en el contrato de comisión.

11. Plazo del Contrato de Comisión

- Los comisionistas seleccionados que actúen por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ejecutará el encargo por la vigencia 2012 y dos (02) meses más.

- El contrato de comisión podrá ser terminado por los siguientes casos:

 - ✓ Acuerdo mutuo entre las partes

 - ✓ Cuando previa verificación de los hechos y de las razones dadas por la sociedad comisionista al respecto, la Agencia Logística de las FF.MM determine que no se esté cumpliendo con una o varias de las condiciones establecidas en el contrato de comisión o no se esté prestando un buen servicio.

 - ✓ Por ejecución del encargo o de los recursos suministrados para tal fin.

 - ✓ Por las causas señaladas en el Reglamento de la Bolsa y en la Circular Única de la Bolsa.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se somete en todos sus términos, al MODELO DE CONTRATO DE COMISIÓN fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa Mercantil, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al de la Cámara, entidad a través de la cual se realiza la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Manifiesto que realizaremos los trámites necesarios para la aceptación de la (s) factura (s) en los términos de los artículos 772 y siguientes del Código de Comercio, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios por parte de esta Entidad, y entregaremos el original de la factura debidamente firmada indicando únicamente la recepción del producto en el contenido de la misma, al vendedor del producto; autorizando expresamente que, en el caso de venta definitiva de facturas, sea revelada por cualquier medio la identidad de la Entidad, en los términos establecidos en los reglamentos y circulares de la Bolsa.

Finalmente y de conformidad con el artículo 43 del Decreto 2474 de 2008, solicito disponer lo pertinente para el registro en el SICE de la Contraloría General de la República, del (de los) contrato (s) de comisión celebrado (s) en aplicación de la presente.

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Representé Legal Suplente

LAS FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

BOLETÍN INFORMATIVO # 016
15 Enero 2014

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

INFORMA:

Que el día **Martes 21 de Enero de 2014**, a las 11:00 a.m. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionarán a las firmas comisionistas que actuarán por cuenta de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa. Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar Solicitud de Inscripción hasta el **Lunes 20 de Enero antes de las 5:00 PM,** en Vicepresidencia de Gestión.

El horario para ingreso de la comisión será:

Fecha: Martes 21 de Enero de 2014

COMISIONISTA 1: Hora: 11:00 a.m. - 11:10 a.m.

COMISIONISTA 2: Hora: 11:11 a.m. – 11:21 a.m.

COMISIONISTA 3: Hora: 11:22 a.m. – 11:32 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,
Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

Una (1) firma comisionista solo podrá ser seleccionada y representar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en un (1) grupo de productos, entendiéndose que serán tres (3) sociedades comisionistas diferentes para la presente adquisición.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
Arroz Blanco para consumo diferentes presentaciones	Las establecidas en la ficha técnica de negociación y en los anexos de compra	Las características establecidas en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de entrega del producto.
Arveja verde seca o amarilla seca diferentes presentaciones		
Frijol para el consumo diferentes variedades y presentaciones		
Garbanzo seco para el consumo		
Lenteja para el consumo diferentes presentaciones		
Azúcar blanco, ligera, refinada		
Panela en bloque cuadrada, redonda		
Panela granulada saborizada		
Refresco en polvo diferentes presentaciones		
Néctares en frasco		

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
Aceite vegetal diferentes presentaciones	Las establecidas en la ficha técnica de negociación y en los anexos de compra	Las características establecidas en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica del producto.
Bebidas achocolatadas con diferentes presentaciones		
Chocolate en barra diferentes presentaciones		
Malteada en polvo		
Leche condensada diferentes presentaciones		
Leche en polvo diferentes presentaciones		
Mezclas lácteas diferentes presentaciones		
Caldo de gallina y costilla en cubo o polvo diferentes presentaciones		
Guiso casero diferentes presentaciones		
Mayonesa diferentes presentaciones		
Mermelada diferentes presentaciones		
Mostaza diferentes presentaciones		
Pasta de tomate diferentes presentaciones		
Salsas de tomate diferentes presentaciones		
Sal para consumo humano		
Condimentos diferentes presentaciones		
Frutas en almibar o conserva diferentes presentaciones en lata y/o frasco de vidrio y similares		
Carnes de res, pollo, pescado, carnes de cerdo, chorizo, salchichas, hamburguesas y otros similares, huevos y frutas verduras, papa		

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
Atún diferentes presentaciones	Las establecidas en la ficha técnica de negociación y en los anexos de compra	Las características establecidas en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de producto.
Carne de res en lata diferentes presentaciones		
Frijol con carne enlatada		
Jamoneta diferentes presentaciones		
Pollo en salsa enlatado diferentes presentaciones		
Salchicha tipo viena seleccionada		
Sardina ovalada en salsa de tomate diferentes presentaciones		
Tamal en lata diferentes presentaciones.		
Avena natural con leche, azúcar y saborizadas en diferentes presentaciones		
Galletas dulces y saladas en taco		
Harina de trigo fortificada		
Harinas precocidas refinadas de maiz blanco y amarillo		
Pasta alimenticia fortificada de seco o sopa		
Café en grano		
Materia prima de raciones de campaña		

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precioXXXX

Por cantidad

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad, con otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La entidad pagará como comisión un porcentaje máximo de 0.3%, sobre el valor de las negociaciones efectivamente realizadas.

El porcentaje anterior si () no (XX) los impuestos tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
5%	IVA sobre comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, que haya lugar.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

La entidad pagará al comisionista, el valor de su comisión de la siguiente manera:

El valor del 100% de la comisión de las operaciones realizadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las papeletas, facturas y certificación del pago de aportes parafiscales.

4. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

4.1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada
4.2. Fotocopia del registro único tributario ï RUT ï expedido por la DIAN
4.3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad ï SIRI ï vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación
4.4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
4.5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la selección del comisionista
4.6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.
4.7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días
4.8. Para la legalización del contrato de comisión se requerirá de la constitución y aprobación de las Garantías, de conformidad con los montos y vigencias establecidas en el presente documento.

5. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y asiento en Cámara y sus respectivos IVA, serán pagados por la sociedad comisionista seleccionada en el plazo establecido por dichas entidades para tal efecto.

La Agencia Logística proveerá los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término.

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

Los contratos de comisión celebrados con las firmas comisionistas seleccionadas, tendrán como respaldo presupuestal los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No.	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	*VALOR $*
7214	BOLSA DE PRODUCTOS BMC	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	PROPIOS	20	CSF	*72.000.000.000*
7614	BOLSA DE PRODUCTOS BMC	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	PROPIOS	20	CSF	*52.000.000.000*
7814	BOLSA DE PRODUCTOS BMC	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	PROPIOS	20	CSF	*42.000.000.000*
7414	BOLSA DE PRODUCTOS BMC	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	PROPIOS	20	CSF	*14.000.000.000*
7714	BOLSA DE PRODUCTOS BMC	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	PROPIOS	20	CSF	*20.000.000.000*

Los cuales cubrirán:

6.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
6.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
6.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

6.3.1. El valor de la comisión a pagar a las sociedades comisionistas seleccionadas

6.3.2. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara;

6.3.3. El valor de registro en Bolsa y Asiento en Cámara.

Lo anterior, en los términos establecidos en el Decreto 1510 de 2013.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la Agencia Logística, será de:

COMISIONISTA 1: SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($71.393.158.155.00) MCTE, el cual no incluye impuestos, tasas o contribuciones.

COMISIONISTA 2: SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($65.443.728.309) MCTE.

COMISIONISTA 3: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($61.477.441.745.00) mcte.
Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
5%	IVA cuando aplique

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya lugar.

7. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El número de operaciones serán las que se consideren necesarias para adquirir los productos indicados en la Ficha Técnica de Negociación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y

obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

8. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la persona jurídica y a la persona natural que actua como representante legal.

b. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 80/93 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; Para lo cual, deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, bajo estos términos.

c. Encontrarse al día y haber cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Para lo cual deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal dependiendo del tipo societario.

d. Se deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación descrita en el literal c y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 90 días.

e. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.

f. Acreditar experiencia en el mercado de compras públicas (MCP) o en el mercado de físicos de la Bolsa, mínimo de tres (3) años, contados desde la

fecha de publicación de la presente carta hacia atrás (es decir continuos) Para lo cual deberá allegar certificación bajo estos términos suscrita por el representante legal.

g. Haber negociado en el Mercado de compras públicas (MCP) o en el mercado de físicos de la Bolsa un valor promedio anual de $930.000.000.00 (novecientos treinta millones de pesos m/cte) en el último año, corte correspondiente entre el 01 de enero de 2013 y hasta el 30 de diciembre de 2013.

h. La sociedad comisionista debe presentar los siguientes indicadores financieros extraidos del balance general de enero a diciembre de 2013:
De liquidez, calculado activo corriente /pasivo corriente, la liquidez de la sociedad comisionista compradora deberá ser mayor a uno punto cinco (1.5).
De endeudamiento, calculado pasivo total / activo total, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 55%.
Capital de trabajo, calculado activo corriente ï pasivo corriente, este indicador debe ser acreditado por un valor no menor a $500.000.000

i. La sociedad comisionista compradora debe tener domicilio o sucursal en Bogotá.

j. Entregar a la Bolsa el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

k. Entregar a la Bolsa el Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

l. En la rueda de selección no podrán participar las sociedades comisionistas miembros de la BMC que hayan sido objeto de las sanciones que se relacionan a continuación por parte de la Cámara Disciplinaria de la BMC i) suspensión dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de selección; ii) limitación a participar dentro de uno o más mercados o prohibición temporal de celebrar operaciones en el mercado de compras públicas dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la escogencia y, (iii) exclusión o prohibición definitiva para ejercer su actividad en la Bolsa.

La experiencia y requisitos habilitantes deberá ser verificados por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. previo a la rueda de negociación.

9. Garantía Única de Cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Decreto 1510 de 2013, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

9.1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 50% del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y 4 meses más.
9.2. Salarios y Prestaciones Sociales por valor asegurado del 5% del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y tres año más.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

De conformidad con el contenido del Decreto 1510 de 2013 los contratos que celebren las Entidades Estatales deben ser publicados en el SECOP.

10. Obligaciones de las sociedades Comisionistas Compradoras

1. Adquirir para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los productos que se determinen mensualmente, en las calidades, fechas, condiciones de cantidad, calidad, forma de presentación del producto y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones en los anexos de compra mensual que harán parte integral del Contrato de Comisión.

2. El comisionista debe tener domicilio o sucursal en Bogotá.

3. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

4. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Comisión.

5. Tener disponibilidad permanente de un funcionario para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas.

6. No podrá realizar operaciones cruzadas, ni podrá actuar como punta vendedora en ninguna negociación que tenga como destino la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, durante la vigencia del Contrato de Comisión.

7. El comisionista debe responder tanto por las obligaciones de medio como para las de resultado que se deriven de (l) (los) contrato (s).

8. Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión a celebrar sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses dela Agencia Logística. Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. ï BMC -, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato, su ejecución o el pago de facturas o cuentas de cobro. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1510 de 2013

9. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre las ruedas de negocio efectuadas. Igualmente, los aspectos relacionados con las negociaciones y si es del caso los inconvenientes para el cumplimiento de los anexos de compra que hacen parte integral del contrato de comisión.

10. Entregar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles (entendiéndose de 8:00 a 17:00 horas) siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. ï BMC.

11. Participar en las ruedas de negociación en las fechas y horas indicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

12. Asesorar permanentemente en el comportamiento de los precios de los productos asignados, recomendaciones de compra, tendencias del mercado, nuevos productos inscritos en la BMC, proceso de inscripción de productos en el SIBOL y la elaboración de la Ficha Técnica de Negociación y de producto y asistir a las reuniones convocadas por la Agencia Logística con relación de los Contratos de Comisión.

13. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC y CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE LA BOLSA MERCANTIL de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de

Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.1.2.8 del artículo 56 del Decreto 1510 de 2013, en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los productos adquiridos y demás condiciones exigidasy efectuar el seguimiento a las mismas.

14. Apoyar a la Agencia Logística de las FF.MM en el control de las entregas: cantidades entregadas realmente, diferencias en las entregas, control de facturas de entrega, modificaciones en los pedidos, programación de entregas, así como en todo lo demás que sea requerimiento para definir el estado de cumplimiento del negocio.

15. Solicitar a los comisionistas vendedores la constitución de las garantías, entrega de los documentos de acuerdo a los requisitos de la ficha técnica de negociación y de producto y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Agencia Logística en las condiciones de negociación, por la Bolsa Mercantil de Colombia y la Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil.

16. Presentar a la Agencia Logística, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los productos negociados.

17. Entregar certificación de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

18. Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

19. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

20. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o que se encuentren en el contrato.

11. Plazo del Contrato de Comisión

El comisionista seleccionado que actúe por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ejecutará el encargo hasta el 31 de diciembre de 2014 y dos meses más. El contrato de comisión podrá ser terminado por los siguientes casos:

- ✓ Mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada, en cuyo caso se procederá a su liquidación mediante acta.
- ✓ Por cumplimiento del objeto del contrato o por el agotamiento de los recursos destinados para tal fin.
- ✓ Por vencimiento de su vigencia.
- ✓ Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en el contrato.
- ✓ Por la casusas señaladas en el Reglamento de la Bolsa y en la Circular Única de la Bolsa.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se somete en todos sus términos, al MODELO DE CONTRATO DE COMISIÓN fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de Rueda de la Bolsa Mercantil, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Asimismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al de la Cámara, entidad a través de la cual se realiza la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y la demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Manifiesto que realizaremos los trámites necesarios para la aceptación de la (s) factura (s) en los términos de los artículos 772 modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008 y siguientes del Código de Comercio, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios por parte de esta Entidad, y entregaremos el

original de la factura debidamente firmado indicando únicamente la recepción del producto en el contenido de la misma, al vendedor del producto; autorizando expresamente que, en el caso de venta definitiva de facturas, sea revelada por cualquier medio la identidad de la Entidad, en los términos establecidos en los reglamentos y circulares de la Bolsa.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidenta de Gestión y Operaciones

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

DEPARTAMENTO DEL HUILA

INFORMA:

Que el día **miércoles 09 enero de 2019**, a las **11:15 A.M**. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de la **DEPARTAMENTO DE HUILA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar **Solicitud de Inscripción** a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **04 de enero de 2019,** en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **martes 08 de enero del año en curso**, mediante la radicación de los documentos correspondientes en la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa.

Lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 3.1.2.5.4.1 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Miércoles 09 de enero de 2019

Hora: 11:00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación:

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	Descripción general compatible con la ficha técnica
PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO PARA LOS NIÑOS TITULARES EL DERECHO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	16.762.350 complementos Alimentarios jornada de la mañana - jornada de la tarde. 4.118.235 complementos alimentarios modalidad de almuerzo. TOTAL: 20.880.585 raciones	Prestación del servicio y ejecución del programa de Alimentación Escolar (PAE), con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT) como estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de 35 Municipios del Departamento del Huila, durante el calendario escolar.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio [__X___]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la Sociedad Comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **0.3%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si][_X_] [no][____] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	*IVA de la Comisión*

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del Departamento del Huila para su legalización deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0.5%	*Estampilla Pro Universidad*
0,5%	*Estampilla Pro Cultura*
0,5	*Estampilla Pro Desarrollo Departamental*
$3.600	*Venta de Bienes y Servicios*
18% de Un (1) SMLMV	*Publicación den la Gaceta Departamental*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
2. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la Sociedad Comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

1. La oferta menor; ☐
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; ☐
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica; ☒
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. ☐

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

5.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la Sociedad Comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

5.2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

5.3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

5.4. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

5.5 Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la sociedad comisionista.

5.6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

5.7 Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

5.8. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

5.9. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.10. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 5.9 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;

5.11. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

5.12 Certificación de encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC)

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la Sociedad Comisionista seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de la negociación por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
Proyecto de Ordenanza 048 de 2018	30 de noviembre de 2018	$ 48.687.322.628,00
7.508	11 de diciembre de 2018	$ 8.322.643.508,50
7.521	11 de diciembre de 2018	$ 188.132.887,00
7.520	11 de diciembre de 2018	$ 345.993.482,00

Dentro delos cuales están incluidos los siguientes conceptos:

7.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad, será de CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA YCINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M/CTE. ($ 50.596.035.284,85).

El referido valor NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0.5%	*Estampilla Pro Universidad*
0,5%	*Estampilla Pro Cultura*
0,5	*Estampilla Pro Desarrollo Departamental*
$3.600	*Venta de Bienes y Servicios*
18% de Un (1) SMLMV	*Publicación den la Gaceta Departamental*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: [__3__]. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN, que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

9.1. La Sociedad Comisionista y su representante legal no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilidad vigentes registradas en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI – vigente de la Procuraduría General de la Nación; La respectiva verificación, será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

9.2. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para lo cual, deberá allegar el

certificado correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

9.3. El representante legal de la sociedad comisionista, no podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante legal de la sociedad comisionista expedido por la Policía Nacional.

9.4. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

9.5. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

9.6. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.

9.7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9.8. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 9.7y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;

9.9. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.

9.10. Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones específicas de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:

1. Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.

2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.

3. Disponer para el acompañamiento y asesoría del proceso de un profesional debidamente acreditado y certificado por el Autorregulador del Mercado de Valores.

4. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.

5. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.

6. Analizar y conocer el mercado del servicio para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE a adquirir con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.

7. Analizar y conocer el manejo logístico que implica la distribución de complementos y almuerzos en los 35 municipios beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE del Departamento del Huila con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.

8. Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.

9. Revisar, corregir y mejorar el documento de condiciones especiales, de Documento de condiciones especiales y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación por parte de la misma.

10. Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales de los 35 Municipios del Departamento del Huila, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y el documento de condiciones especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.

11. Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, el mismo día en que se realice ésta.

12. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia ordenador del gasto.

13. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, y documento de condiciones especiales, a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado la negociación.

14. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y documento de condiciones especiales y por la Bolsa informar periódicamente al supervisor del cumplimiento del requisito, informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.

15. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, y trámite de facturas, pago del Servicio y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales de los 35 municipios del Departamento del Huila y coordinar esa comunicación para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.

16. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.

17. Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.

18. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de cada una de las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones; 3) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Determinar las cantidades que queden por entregar; 7) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para la correcta prestación del servicio.

19. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.

20. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

21. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.

22. Coordinar su labor con el-(los) COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD, Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE adquirido por LA ENTIDAD, En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que

será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.

23. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de LA ENTIDAD, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán reintegrados a la Tesorería Departamental de acuerdo con las instrucciones dadas por LA ENTIDAD.

24. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Fichas Técnicas de Productos.

25. Suscribir las correspondientes actas de liquidación de las operaciones, las cuales también deberán estar suscritas debidamente tanto por el Comisionista Vendedor y los respectivos Comitentes Vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.

26. Suscribir el acta de inicio de las operaciones, debidamente suscrita por el Comisionista Vendedor respectivamente y los comitentes vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.

27. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

28. Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.

29. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.

30. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato de comisión	Término de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato de comisión	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato de comisión	Término de duración del contrato y un año más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de once (11) meses sin superar el 30 de diciembre de 2019..

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.
Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del Titular: DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros No. 7452013547
Denominación: Departamento del Huila – Cuenta Maestra AE – MEN
Entidad Bancaria: Banco Colpatria – Multibanca Colpatria S.A

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co

LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones (e)
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

GOBERNACION DEL HUILA

INFORMA:

Que el día **Martes 24 de enero de 2017**, a las **11:15 A.M**. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de **GOBERNACION DEL HUILA,** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar **Solicitud de Inscripción** a más tardar al segundo día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **Viernes 20 de enero de 2017,** en la Unidad estratégica de gestión técnica.

La Bolsa revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis a mas tardar a las **05:00 P.M** del mismo día, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **Lunes 23 de enero del año en curso**, mediante la radicación de los documentos correspondientes en la Unidad estratégica de gestión técnica de la Bolsa.

Lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 3.1.2.5.4.1 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Fecha: Martes 24 de enero de 2017,

Hora: 11:00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación:

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD	Descripción general compatible con la ficha técnica
PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA-TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO.	1.948.350 complementos Alimentarios jornada de la mañana - jornada de la tarde. 17.893.500 complementos alimentarios modalidad de almuerzo. TOTAL: 19.841.850	Ración de alimentos que se suministra a los titulares de derecho (niñas, niños y adolescentes atendidos en el Programa de Alimentación Escolar - PAE) y cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad: 4 a 6 años, 11 meses. 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses. Las raciones deben prepararse y suministrarse en cada uno de los comedores escolares para que los titulares de derecho las consuman de inmediato. La programación de suministro de raciones por comedor escolar la elabora la Secretaría de Educación del Departamento del Huila de acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio [__X___]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la Sociedad Comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **0.35%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

El porcentaje anterior incluye [si][_X_] [no][____] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	*IVA de la Comisión*

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del Departamento del Huila para su legalización deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0,5%	*Estampilla Pro Cultura*
0,5	*Estampilla Pro Desarrollo Departamental*
$2900	*Venta de Bienes y Servicios*
18% de Un (1) SMLMV	*Publicación den la Gaceta Departamental*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
2. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la Sociedad Comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

1. La oferta menor;	☐
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;	☐
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;	X
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.	☐

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

5.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la Sociedad Comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

5.2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

5.3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

5.4. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal..

5.5 Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la sociedad comisionista.

5.6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

5.7 Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

5.8. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

5.9. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.10. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 5.9 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;

5.11. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la Sociedad Comisionista seleccionada.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de la negociación por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
85	16 de enero de 2017	$ 56.573.788.717,50
86	16 de enero de 2017	$ 229.686.582
87	16 de enero de 2017	$334.690.630
126	17 de enero de 2017	$ 8.655.694

Dentro de los cuales están incluidos los siguientes conceptos:

7.1.El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
7.2.El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
7.3.Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad, será de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($56.573.788.717,50) M/CTE.

El referido valor NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0,5%	*Estampilla Pro Cultura*
0,5	*Estampilla Pro Desarrollo Departamental*
$2900	*Venta de Bienes y Servicios*
18% de Un (1) SMLMV	*Publicación den la Gaceta Departamental*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: [__1__]. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN, que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

9.1. La Sociedad Comisionista y su representante legal no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilidad vigentes registradas en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI – vigente de la Procuraduría General de la Nación; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

9.2. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante.

9.3. El representante legal de la sociedad comisionista, no podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante legal de la sociedad comisionista expedido por la Policía Nacional

9.4. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

9.5. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

9.6. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.

9.7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.

9.8. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.

9.9. Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones específicas de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:

1. Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.
3. Disponer para el acompañamiento y asesoría del proceso de un profesional debidamente acreditado y certificado por el Autoregulador del Mercado de Valores.
4. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
5. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
6. Analizar y conocer el mercado del servicio para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar– PAE a adquirir con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
7. Analizar y conocer el manejo logístico que implica la distribución de complementos y almuerzos en los 36 municipios beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE del Departamento del Huila con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
8. Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.
9. Revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación por parte de la misma.
10. Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales de los 36 Municipios del Departamento del Huila, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y fichas técnicas de productos, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.
11. Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, el mismo día en que se realice ésta.
12. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al supervisor de la operación.
13. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de productos, a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
14. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y fichas técnicas de productos y por la Bolsa e informar periódicamente al supervisor del cumplimiento del requisito, e informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.
15. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, y trámite de facturas, pago del Servicio y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales de los 36 municipios del Departamento del Huila y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
16. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
17. Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
18. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de cada una de las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones; 3) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Determinar las cantidades que queden por entregar; 7) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para la correcta prestación del servicio.
19. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.
20. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
21. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
22. Coordinar su labor con el-(los) COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus

mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE adquirido por LA ENTIDAD. En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.

23. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de LA ENTIDAD, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán reintegrados a la Tesorería Departamental de acuerdo con las instrucciones dadas por LA ENTIDAD.
24. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Fichas Técnicas de Productos.
25. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
26. Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
27. Contar en su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de comisión con un (1) Ingeniero de Alimentos que acredite experiencia mínima de dos (2) años en contratos similares al objeto del presente proceso.
28. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
29. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

10.1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis meses más.
10.2. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales por valor asegurado del 10% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.
10.3. Calidad del servicio por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y un años más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de once (11) meses quince (15) días contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del Titular: DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros No. 442474870
Denominación: Departamento del Huila – Programa de Alimentación Escolar PAE – MEN
Entidad Bancaria: Banco de Bogotá

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia en precedencia, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros No. 4111744162
Denominación: Cofinanciación Cobertura en Educación Alimentación Escolar
Entidad Bancaria: Banco AV Villas

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico **unidadMCP@bolsamercantil.com.co**

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones

BOLETÍN INFORMATIVO # 384
19 de Junio 2015

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORMA:

Que el día **25 de Junio de 2015**, a las 11:15 a.m. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del Ministerio de Defensa Nacional**,** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar **Solicitud de Inscripción** a más tardar al segundo día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 AM** fecha que corresponde al **23 de Junio de 2015,** en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis a mas tardar a las 05:00 P.M del mismo día, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **24 de junio del año en curso**, mediante la radicación de los documentos correspondientes en la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa.

Lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 3.1.2.5.4.1 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Fecha: 25 de junio de 2015
Hora: 11:00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

1. **Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

ÍTEM	BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	BIEN	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD
2	BIEN	BOTAS PANTANERAS EN PVC
3	BIEN	BUFANDA-PASAMONTAÑAS TIPO DESIERTO
4	BIEN	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO
5	BIEN	CALZADO BLANCO MILITAR
6	BIEN	CAMISETA VERDE
7	BIEN	CAMISILLA NEGRA
8	BIEN	CAMISILLA BLANCA
9	BIEN	CAMISILLA PIXELADA
10	BIEN	CANTIMPLORA CON JARRO Y PORTACANTIMPLORA
11	BIEN	CHAQUETA DE CAMPAÑA TIPO DESIERTO
12	BIEN	CINTURÓN CHAPA METÁLICA
13	BIEN	CINTURÓN TIPO REATA
14	BIEN	COBIJA
15	BIEN	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO
16	BIEN	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO
17	BIEN	MORRAL DE ASALTO
18	BIEN	PIJAMA
19	BIEN	PONCHO IMPERMEABLE
20	BIEN	SOBRECARPA
21	BIEN	TIRANTES DE CAMPAÑA
22	BIEN	TOLDILLO
23	BIEN	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA
24	BIEN	UNIFORME DEPORTIVO (SOLO PANTALONETA)
25	BIEN	BOTA TENIS
26	BIEN	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE

27	BIEN	CHALECO PARA DIEZ PROVEEDORES DE MUNICIÓN
28	BIEN	COLCHÓN Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO
29	BIEN	COLCHONETA DE CAMPAÑA
30	BIEN	FRAZADA TÉRMICA
31	BIEN	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO
32	BIEN	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA METÁLICA
33	BIEN	PANTALONCILLO TIPO BOXER
34	BIEN	TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2
35	BIEN	TOALLA

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio []]
Por cantidad [X] Número mínimo de bienes [], así:

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de 0,12% sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

El porcentaje anterior incluye [si][___] [no][__X__]con los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.
El valor que resulte será adicionado con los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable

IVA	16%.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar, tales como:

Retención en la Fuente 11 %
Retención por ICA (De acuerdo a la actividad económica acreditada)
Retención IVA 50%

El Ministerio de Defensa Nacional efectuará los pagos directamente a la cuenta informada por la Sociedad Comisionista, de la siguiente manera:

El valor total de la comisión incluido el IVA del Comisionista Comprador, se girará de la siguiente manera:

Un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la comisión incluido IVA, con cargo al presupuesto del año 2015, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los comprobantes de operación de mercado abierto al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente diligenciados. Previa entrega del formato de registro ante el sistema integrado de información financiera SIIF – Nación y certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar.

El saldo equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total de la comisión incluido el IVA, con cargo al presupuesto del año 2015 y 2016, de acuerdo con los presupuestos distribuidos en las respectivas vigencias como se señala en el cuadro de distribución de presupuesto de las operaciones a realizar para cada unidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto de la negociación, suscrito por parte del supervisor, conforme a lo estipulado en la Ficha Técnica de Negociación, previa la presentación al supervisor por parte del Comisionista Comprador de las facturas y las certificaciones mensuales desde la fecha de la operación, de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar, las cuales serán verificadas por el supervisor.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (se debe elegir una de las siguientes alternativas):

1. La oferta menor; ☐

2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; ☐

4. La oferta que más se aproxime a la media geométrica; ☒

4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los ☐

valores que se alejen más de “X”17desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los tres(3) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada;
b. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT - expedido por la DIAN;
c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI - vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación;correspondiente a la persona jurídica y a la persona natural que actúa como Representante Legal
d. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días Calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista; en donde conste que su objeto social permite la realización del contrato de comisión a suscribir;
e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

4.6 Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

4.7 Certificación del pago de los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

f. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión;
g. Certificación Expedida por la Bolsa Mercantil de Colombia que demuestre la calidad de ser miembro comisionista de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y asiento en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A,serán pagados por el Ministerio de la siguiente manera: La totalidad del valor correspondiente al Registro de operación en Bolsa incluido IVA y el asiento en elSistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, incluido IVA; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la operación en Bolsa y previa la entrega por parte del Comisionista comprador al Ministerio de Defensa Nacional de los comprobantes de operación de mercado abierto (papeletas) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar de la BMC y en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad presupuestal números:

UNIDAD	CDP	FECHA	Valor
EJC	50715	09-06-2015	40.286.109.326,77
	Oficio de Aprobación de Vigencia Futuras Radicado No. 1-2015-032474 .		34.008.297.227,25
ARC	21415	12-02-2015	7.591.000.000,00
PONAL	35615	04-06-2015	11.483.278.761,65

En los referidos CDPs, se encuentran incluidos:

7.1. El valor de las operaciones y gastos inherentes, tales como IVA del producto y costos asociados a la operación de Bolsa, que se celebren por cuenta de la Entidad;
7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

a) El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
b) El valor de las garantías que deberán constituirse ante el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A;
c) El valor de registro en Bolsa y asiento en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A,.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($79.635.290.380,00)valor que NO incluye IVA de los productos gravados, no incluye comisiones, Registro de Operación, Asiento en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, impuestos, tasas o gravámenes.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
16%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar serán las que se requieran para la adquisición de los bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitio de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por las Entidades sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio o en el registro en el cual de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) díascalendario

b. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para lo cual deberá allegar la consulta correspondiente a la persona jurídica y a la persona natural que actúa como representante legal.

c. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para lo cual, deberá allegar certificación bajo estos términos suscrita por el Representante Legal;

d. Allegar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, manifestando encontrarse al díay haber cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

e. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme la certificación señalada en el numeral 9.4, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación;

f. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y/o del organismo de compensación y liquidación.

g. En la rueda de selección sólo podrán participar las firmas comisionistas que tengan su domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., estén debidamente inscritas ante la Superintendencia Financiera, se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, vigente a la fecha, y que acrediten una relación Ingresos Operacionales / Patrimonio a 31 de diciembre de 2014 superior a 0.6465, parámetro que será verificado por la Bolsa Mercantil de Colombia en en la página web http://www.superfinanciera.gov.co/ .

h. Haber efectuado operaciones en el mercado de físicos (MCP o FÍSICOS PRIVADOS) durante el año 2014 negociacionespor un valor superior o igual a $51.480´000.000 de pesos, con el fin de mitigar el riesgo propio de la ejecución del contrato que conlleva elevados niveles de coordinación, monitoreo y acompañamiento constante, proporcionando con ello un nivel de confianza y seguridad en el cumplimiento del negocio requerido por el mandante comprador, para el efecto deberá allegarse certificación suscrita por el Representante Legal en este sentido.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de comisión y con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. Calidad del servicio: en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de comisión, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c. De la Devolución del Pago Anticipado: en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor girado en esta calidad, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del decreto 1082de 2015los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

11. Obligaciones del comisionista comprador

En desarrollo del contrato de comisión, el comisionista que resulte seleccionado cumplirá a cabalidad las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que deba ejecutar de conformidad con los reglamentos de la Bolsa y dada su calidad de contratista de una entidad estatal:

11.1 Asesorar al Ministerio de Defensa Nacional en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.

11.2 Firmar las actas de recepción de los bienes y de liquidación del contrato de comisión y presentar a más tardar al tercer (3) día hábil siguiente de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.

11.3 Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores, y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Ministerio de Defensa Nacional.

11.4 Asesorar oportuna y permanentemente al Ministerio de Defensa Nacional en el comportamiento de los precios de los bienes a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

11.5 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

11.6 Revisar, corregir y mejorar previo concepto del Ministerio, las fichas técnicas de negociación, productos y entregas requeridas para la negociación en Bolsa, de acuerdo al Reglamento de la Bolsa.

11.7 Asesorar y apoyar al Ministerio de Defensa Nacional en el control de entregas, control de cantidades entregadas realmente, control de remisiones de entrega, modificaciones en las mismas y recibo de los bienes y/o servicios que determinen las cantidades entregadas y las que queden por entregar, determinación del momento de negociación, y todas aquellas que se requieran para su correcta entrega.

11.8 Entregar al Ministerio de Defensa Nacional el comprobante de negociación de mercado abierto (papeleta de negociación), a más tardar al siguiente día hábil de realizada la misma, adjuntando la desagregación por unidad ejecutora de conformidad con el siguiente cuadro:

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nr. _____ DE FECHA _____
RUEDA Nr.
PROVEEDOR:
NIT PROVEEDOR:
NOMBRE DEL ELEMENTO:

DESCRIPCIÓN / UNIDAD EJECUTORA	EJC	TOTAL PAPELETA
CANTIDAD		0
VALOR UNITARIO SIN IVA		0,00
% IVA		0,00
VALOR IVA UNITARIO		0,00
VALOR UNITARIO CON IVA		0,00
		0,00
VALOR SERVICIO DE REGISTRO SIN IVA		0,00
% IVA DEL SERVICIO		0,00
VALOR IVA REGISTRO		0,00
VALOR TOTAL SERVICIO DE REGISTRO		0,00
VALOR ASIENTO EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN SIN IVA		0,00
% IVA DEL ASIENTO		0,00
VALOR IVA ASIENTO		0,00

VALOR TOTAL ASIENTO EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN		0,00
VALOR COMISIÓN SIN IVA		0,00
% IVA DE LA COMISIÓN		0,00
VALOR IVA COMISIÓN		0,00
VALOR TOTAL COMISIÓN		0,00
VALOR TOTAL	0,00	0,00

Firmado: Representante legal Comisionista comprador

11.9 Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas entre los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato.

11.10 Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.

11.11 Exigir al (los) comitentes(es) la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Bolsa Mercantil de Colombia.

11.12 Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, y trámite de facturas y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor del contrato que designe el Ministerio de Defensa Nacional, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean del Ministerio de Defensa Nacional o del comisionista se harán por escrito.

11.13 Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna al Ministerio de Defensa Nacional sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones desarrolladas en virtud del contrato de comisión.

11.14 Ajustarse a los procesos y procedimientos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Bolsa Mercantil de Colombia.

11.15 Presentar mensualmente un informe al supervisor general del contrato que incluya como mínimo lo siguiente: a) Estado de cuenta de cada una de las operaciones, b) Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones, c) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, d) Logros y dificultades del proceso, e) Recomendaciones, f) Determinar las cantidades que queden por entregar, g) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para la correcta entrega de los bienes.

11.16 Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta el Ministerio de Defensa Nacional para la ejecución del contrato de comisión.

11.17 Asistir a las reuniones convocadas por el Ministerio de Defensa Nacional que tengan relación con el contrato de comisión.

11.18 Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

11.19 Realizar oportunamente las actividades que le indique el Ministerio de Defensa Nacional para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión de conformidad con el Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

11.20 Coordinar su labor con el (los) comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto de este contrato se ejecute satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del Ministerio de Defensa Nacional. Con tal propósito, pondrá de presente a los comisionistas vendedores los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del suministro. En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como comisionistas vendedores, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de la negociación.

11.21 Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante EL Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A,para que libere los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones.

11.22 Gestionar en forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por el comitente (s) vendedor (es) en lo referente a la calidad, cantidad y sitio de entrega de los productos adquiridos en Bolsa o las condiciones de suministro y distribución exigidas.

11.23 El comisionista deberá entregar al Ministerio de Defensa Nacional las facturas del comitente (s) vendedor (es)

11.24 El comisionista comprador seleccionado para representar a la Entidad, no podrá actuar en la modalidad cruzada en la presente negociación del MCP.

11.25 El comisionista Comprador deberá entregar un cuadro o cronograma sobre la trazabilidad de la Contratación donde se pueda establecer, operaciones, valor, fecha de entrega, prorrogas entre otros.

11.26 Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Producto.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la entidad estatal suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses contados a partir de su suscripción.

13. Declaraciones y autorizaciones.

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: Dirección de Tesoro Nacional – Reintegros – Vigencia actual – Gastos Generales. Tipo y número de cuenta: 6101152-4
Entidad bancaria: Banco la Republica

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: Dirección de Tesoro Nacional – rendimientos Financieros de Entidades varias concepto gasto (Todos).
Tipo y número de cuenta: 6101109-4
Entidad bancaria: Banco la Republica

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico **unidadMCP@bolsamercantil.com.co.**

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones

BOLETÍN INFORMATIVO # 134
12 Marzo 2015

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

INFORMA:

Que el día **miércoles 18 de marzo de 2015**, a las 11:30 a.m. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa. Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar Solicitud de Inscripción hasta el **martes 17 de marzo de 2015 antes de las 5:00 PM,** en la Vicepresidencia de Operaciones.

El horario para ingreso de la comisión será:

Fecha: miércoles 18 de marzo de 2015
Hora: 11:11 a.m. – 11:21 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,
Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

1. BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar el Suministro de dos (2) grupos de alimentos a saber: a) perecederos y no perecederos por grupos y zonas; b) canasta complementaria de alimentos y paquete alimentario de contingencia, con destino a los participantes de los servicios sociales que presta la Entidad.

A través de la contratación se busca garantizar la atención a los(las) participantes de los servicios sociales de la Entidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto 730, a través del suministro de alimentos a las personas y familias en condiciones de pobreza y

vulnerabilidad, con el fin de satisfacer las necesidades alimentarías para el restablecimiento del derecho a la alimentación, como una forma de contribuir a la erradicación del hambre y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por otro lado, es importante señalar que los bienes a adquirir mediante el proceso de selección indicado corresponden a aquellos que de conformidad con lo dispuesto en la norma contractual son de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los alimentos son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes. Los grupos y cantidades que se pretenden adquirir son los siguientes:

a) SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS POR GRUPOS

GRUPO 1 POLLO			ZONA 1	ZONA 2
PRODUCTO	**PRESENTACION**	**TIPO DE EMPAQUE PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**
POLLO PECHUGA SIN COSTILLAR	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	103.464	99.086
PIERNA (GRANDE)	200	Unidad por 170 a 200 Gramos	9.156	6.413
PIERNA (MEDIANA)	170	Unidad por 140 a 170 Gramos	11.929	10.261
PIERNA (PEQUEÑA)	130	Unidad por 100 a 130 Gramos	13.979	29.764
MENUDENCIAS SIN HUESO (HIGADO-CORAZON-MOLLEJA)	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	108	386
MENUDENCIAS SIN HUESO (HIGADO -CORAZON)	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	195	161
GRUPO 2 CARNE - PESCADO			**ZONA 1**	**ZONA 2**
PRODUCTO	**PRESENTACION**	**TIPO DE EMPAQUE PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**
SOBREBARRIGA	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	2.747	4.061
BAZO Ó PAJARILLA	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	7.032	5.699
HÍGADO DE RES	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	6.137	5.264
LENGUA DE RES	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	893	786
MENUDO DE RES	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	1.007	874
CADERA DE RES	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	46.922	46.803
MURILLO	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	313	289
TERNERA MAGRA	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	16	8
JAMÓN SELECCIONADO	500	Paquete de 24 tajadas por 500 Gramos	13.088	11.396
SALCHICHAS SELECCIONADAS	450	Paquete de 10 Unidades por 450 Gramos	12.404	11.794
CARNE DE RES MOLIDA ESPECIAL	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	34.689	29.523
LOMO DE CERDO	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg)	2.395	5.052
FILETE DE MERLUZA CONGELADO	500	Bandeja de 6 Unidades por 500 Gramos	65.759	53.724
FILETE DE MOJARRA CONGELADO	1000	Bandeja de 12 Unidades por 1.000 Gramos	681	794
POSTA O MEDALLON DE BAGRE DORADO CONGELADO	920	Bandeja de 4 Unidades por 920 Gramos	736	1.036
MERO EN FILETE CONGELADO	1000	Bandeja de 12 Unidades por 1.000 Gramos	513	871
GRUPO 3 LACTEOS			**ZONA 1**	**ZONA 2**
PRODUCTO	**PRESENTACION**	**TIPO DE EMPAQUE PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**

AREQUIPE DULCE DE LECHE	500	Vaso por 500 Gramos	95	384
CREMA DE LECHE UHT	200	Bolsa o tetrapack por 200 Centimetros Cubicos	40.594	34.198
KUMIS ENTERO	200	Bolsa por 200 Centimetros Cubicos	98.482	100.702
LECHE EN POLVO ENTERA	380	Bolsa por 380 Gramos	1.122	1.343
LECHE LIQUIDA ENTERA UHT	1100	Bolsa por 900 a 1100 Centimetros Cubicos	760.678	645.301
MANTEQUILLA PASTEURIZADA SIN SAL	500	Papel laminado por 500 Gramos.	705	856
QUESO CAMPESINO	500	Bloque por 500 Gramos	4.969	6.609
QUESO DOBLE CREMA	500	Bloque por 500 Gramos	111.738	93.427
CUAJADA	1000	Bolsa con bandeja por 1.000 Gramos	-	103
YOGURT ENTERO SABORES SURTIDOS	200	Bolsa por 200 Centimetros Cubicos	384.118	342.342
HELADO	1000	Tambor Plastico por 1.000 Gramos	5.946	5.909
YOGURT LIGHT	1000	Bolsa por 1000 Centimetros Cubicos	617	1.047
LECHE LIQUIDA UHT DESLACTOSADA SEMIDESCREMADA	1100	Bolsa por 900 a 1100 Centimetros Cubicos	12.939	18.620
LECHE EN POLVO DESCREMADA	400	Bolsa por 400 Gramos	1.784	1.382
LECHE DE COCO	250	Bolsa por 200 y 250 Gramos	6.441	5.223
LECHE DESLACTOSADA CON FIBRA PREBIOTICA	1100	Bolsa o caja de 900 a 1100 Centimetros Cubicos	18.553	14.408
GRUPO 4 PANADERIA			**ZONA 1**	**ZONA 2**
PRODUCTO	**PRESENTACION**	**TIPO DE EMPAQUE PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**
MANTECADA	60	Unidad por 30-60 Gramos	123.095	110.004
ENVUELTOS DE MAÍZ	60	Unidades de 60 Gramos empacados en bolsas hasta 5 Unidades	101.306	86.766
PAN DE YUCA	60	Unidad por 40-60 Gramos	4.758	3.715
PAN TIPO HAMBURGUESA	378	Bolsa de 378 gramos (6 Unidades de 63 gr)	-	1.008
PAN MOLDEADO BLANCO TAJADO	480	Bolsa de 24 Unidades por 480 Gramos	107.457	91.038
PAN BLANDO	300	Bolsa de 300 gramos (5 Unidades de 60 gr)	1.282	1.041
PAN BLANDO	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	2.802	2.797
PAN TIPO PERRO	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	1.428	1.493
PAN TIPO PERRO	250	Bolsa de 250 gramos (5 Unidades de 50 gr)	395	1.312
MOGOLLA	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	39.779	32.821
MOGOLLA	300	Bolsa de 300 gramos (5 Unidades de 60 gr)	-	707
MOGOLLA INTEGRAL	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	3.792	6.576
PAN ALIÑADO	300	Bolsa de 300 gramos (5 Unidades de 60 gr)	38.168	32.479
MOJICON	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	8.257	11.944
PAN ROLLO	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	7.232	6.183
BROWNIE	40	Unidad por 40-60 Gramos	130.461	117.990
PASTEL GLORIA	40	Unidad por 30-40 Gramos	188.738	154.387
ROSCON CON BOCADILLO	300	Bolsa de 200 y 300 gramos (5 Unidades de 40 y 60 gr)	1.797	2.785
TORTA DE QUESO	50	Unidad por 30-40-50 Gramos	302.408	247.840

CHURROS	60	Unidades de 60 Gramos empacados en bolsas hasta 5 Unidades	118	774
PAN HOJALDRADO	300	Bolsa de 150 y 300 gramos (5 Unidades de 30 y 60 gr)	1.677	2.299
ALMOJABANA	40	Unidad por 40 Gramos	174.769	142.114
TOSTADAS	200	Bolsa de 200 gramos (10 Unidades de 20 gr)	29.019	25.239
PASTEL DE AREQUIPE	60	Unidad por 60 Gramos	3.402	3.741
MUFFINS	30	Unidades de 30-60 Gramos empacado en bolsas hasta 5 Unidades	488.303	398.676
LIBERAL	30	Unidades de 30-40 Gramos empacado en bolsas hasta 5 Unidades	5.372	8.375
PAN DE MAIZ	300	Bolsa de 300 gramos (5 Unidades de 60 gr)	33.320	27.756
GALLETA CASERA	40	Unidades de 40 Gramos empacado en bolsas hasta 5 Unidades	157.188	130.893
AREPA DE MAIZ BLANCO	400	Bolsa de 200 Y 400 gramos (5 Unidades de 40 Y 100 gr)	59.104	48.146
PAN INTEGRAL MOLDEADO TAJADO	550	Bolsa de 26 Unidades por 550 Gramos	1.945	2.214
AREPA DE CHOCLO	300	Bolsa de 300 gramos (5 und de 60gr)	39.286	33.487
TORTA DE QUINUA	30	Unidades de 30-50 Gramos empacado en bolsas hasta 5 Unidades	219.428	187.423
MOGOLLA CON UVAS PASAS	150	Bolsa de 150 gramos (5 Unidades de 30 gr)	113.081	93.867
CROISSANT	40	Unidad por 40-60 Gramos	13.053	19.561
GRUPO 5 HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS			**ZONA 1**	**ZONA 2**
PRODUCTO	**PRESENTACION**	**TIPO DE EMPAQUE PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**
HUEVO DE GALLINA TIPO AA	60	Unidad por 60,0 a 66,9 gramos	2.125.942	1.786.390
AGUACATE MADURO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	9.353	9.573
BANANO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	79.778	68.980
CURUBA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	12.034	9.899
FEIJOA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	4.674	8.241
FRESA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	77.694	68.503
GRANADILLA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	159.498	134.041
GUANÁBANA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	72.301	63.034
GUAYABA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	37.251	33.080
LIMÓN TAHITÍ	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	16.984	15.264
LULO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	36.937	32.659
MANDARINA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	119.300	98.921
MANGO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	100.382	87.910
MANZANA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	108.599	91.968
MARACUYA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	51.986	46.567
MELÓN	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	34.074	30.197
MORA DE CASTILLA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	31.057	28.975
NARANJA VALENCIA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	103.080	89.806
PAPAYUELA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	129	477
PAPAYA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	115.059	99.221

PATILLA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	10.904	14.202
PERA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	118.728	98.812
PIÑA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	66.988	60.505
PITAYA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	-	51
UCHUVA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	9.114	9.480
TOMATE DE ÁRBOL	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	21.619	20.685
UVA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	19.069	16.002
BOROJO	500	Libra	22.009	17.598
AHUYAMA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	33.646	31.730
AJO	500	Libra	5.071	5.426
APIO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	32.120	26.109
ARRACACHA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	19.512	17.669
ARVEJA VERDE EN VAINA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	55.479	50.101
BROCOLI	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	15.967	13.857
CEBOLLA CABEZONA BLANCA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	20.133	19.076
CEBOLLA LARGA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	48.715	42.857
CHAMPIÑONES	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	86	184
CILANTRO	500	Libra	8.639	7.688
COLIFLOR	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	3.723	3.334
ESPINACA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	12.691	12.129
FRÍJOL VERDE EN VAINA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	2.034	1.740
HABAS VERDES	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	1.921	1.575
HABICHUELA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	29.918	29.990
RAIZ CHINA	500	Libra	2.661	2.497
LAUREL	500	Libra	624	647
LECHUGA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	502	1.559
MUTE	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	-	384
MAZORCA DESGRANADA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	19.863	17.648
REMOLACHA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	1.439	1.975
PAPA PASTUSA LAVADA O CEPILLADA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	231.193	204.090
PAPA SABANERA LAVADA O CEPILLADA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	30.999	35.981
PAPA CRIOLLA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	75.978	70.002
PIMENTÓN	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	2.345	2.434
GUINEO COLICERO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	9.491	8.218
PLÁTANO HARTÓN MADURO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	65.102	58.543
PLÁTANO HARTÓN VERDE	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	13.625	13.478
REPOLLO BLANCO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	4.881	5.053
TOMATE CHONTO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	39.501	36.349
TOMATE MILANO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	5.535	6.991
TOMILLO	250	250 gramos	1.208	1.272
GUASCAS	250	250 gramos	12.201	10.503

YUCA ARMENIA SIN PARAFINAR	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	35.802	33.413
ZANAHORIA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	82.340	77.507
ACELGA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	14.228	11.929
CALABACÍN	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	4.216	3.843
CALABAZA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	15.592	12.674
PEREJIL CRESPO	250	250 gramos	1.459	1.540
PEPINO COMÚN	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	4.052	3.827
PEPINO COHOMBRO	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	13.926	11.625
ALBAHACA	250	250 gramos	1.497	1.230
LECHUGA CRESPA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	15.063	12.769
RUGULA	1000	Empaque de 1000 g (Kg))	1.527	1.246
GRUPO 6 VIVERES, ABARROTES Y PAQUETES			**ZONA 1**	**ZONA 2**
PRODUCTO	**PRESENTACION**	**TIPO DE EMPAQUE PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**	**CANTIDAD PRESENTACION**
ACEITE DE GIRASOL	1000	Botella por 1.000 Centimetros Cubicos	62.670	55.483
ARROZ BLANCO	1000	Bolsa hasta 1.000 Gramos	92.150	89.244
ARVEJA VERDE SECA O AMARILLA	1000	Bolsa hasta 1.000 Gramos	696	1.619
AVENA EN HOJUELAS	1000	Bolsa hasta 1000 Gramos	600	849
AVENA SABORIZADA INSTANTANEA	500	Bolsa por 500 Gramos	616	708
CHOCOLATINA	288	Paquete por 24 Unidades por 240-288 Gramos	-	51
BOCADILLO DE GUAYABA	500	Caja por 12 Unidades por 500 Gramos	392	853
PONQUÉ TRADICIONAL TAJADO	425	Bolsa de 11 - 12 Unidades por 425 Gramos	18.280	15.829
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	500	Bolsa por 500 Gramos	215	319
CANELA EN ASTILLAS	20	Bolsa por 20 Gramos	626	1.904
CEBADA PERLADA	500	Bolsa por 500 Gramos	594	727
CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	500	Empaque por 500 Gramos	23.827	19.858
UVAS PASAS	100	Bolsa por 100 y 250 Gramos	305	1.111
CUCHUCO DE CEBADA	500	Bolsa por 500 Gramos	3.765	3.445
CUCHUCO DE MAIZ	500	Bolsa por 500 Gramos	334	405
CUCHUCO DE TRIGO	500	Bolsa por 500 Gramos	277	398
FÉCULA DE MAÍZ	380	Caja por 380 Gramos	16.880	14.512
FRÍJOL CARGAMANTO	1000	Bolsa hasta 1.000 Gramos	4.465	3.791
GARBANZO SECO	1000	Bolsa hasta 1.000 Gramos	904	862
GELATINA DE SABORES SURTIDOS	1000	Bolsa por 1.000 Gramos	185	229
HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ AMARILLO	500	Bolsa por 500 Gramos	14.359	12.204
HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO	500	Bolsa por 500 Gramos	1.632	3.195
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	500	Bolsa por 500 Gramos	27.903	25.618
CEREAL EN HOJUELAS DE MAÍZ AZUCARADO	1000	Caja ó Bolsa por 1000 Gramos.	746	1.202
LECHE CONDENSADA	400	Lata por 100-400 Gramos	313	808
LENTEJA	1000	Bolsa hasta 1.000 Gramos	3.700	3.434
MAÍZ PETO	500	Bolsa por 500 Gramos	6.550	6.106

MAÍZ PIRA	500	Bolsa por 500 Gramos	-	156
MARGARINA	250	Empaque papel aluminizado por 250 Gramos	71.161	62.596
MAYONESA	1000	Doy pack por 200 hasta 1.000 Gramos	6.967	5.952
MERMELADA	200	Bolsa por 200 Gramos	19.728	16.238
MIGA DE PAN	250	Bolsa por 250 Gramos	28.110	22.590
AZÚCAR BLANCA	1000	Bolsa por 1000 Gramos	104.075	94.661
PANELA	500	Empaque por 500 Gramos	30.493	28.518
SPAGUETTI	500	Bolsa por 250-500 Gramos	36.181	31.859
FIDEOS	500	Bolsa por 250-500 Gramos	2.283	2.419
CONCHITAS	500	Bolsa por 250-500 Gramos	16.871	14.325
MACARRONES	500	Bolsa por 250-500 Gramos	71	288
MEZCLA EN POLVO DE CHOCOLATE PARA PREPARAR	1000	Empaque resellable por 1000 Gramos	5.169	4.331
SALSA DE TOMATE	1000	Doy pack por 200 hasta 1.000 Gramos	77	269
FORMULA LÁCTEA INFANTIL DE INICIO	400	tarro por 400 gr.	12.750	10.365
FORMULA LÁCTEA INFANTIL DE CONTINUACIÓN	400	tarro por 400 gr.	36.793	31.847
SALSA DE SOYA	100	Frasco por 90 - 100 Centimetros Cubicos	4.502	3.970
PONQUE TRADICIONAL INDIVIDUAL	65	Unidad por 60- 65 Gramos	-	2.837
TÉ	40	Caja por 20 bolsas de 1.5 a 2 gramos por bolsa.	1.826	1.810
VINAGRE	500	Frasco por 500 Centimetros Cubicos	2.607	2.362
CEREAL INFANTIL INSTANTÁNEO	200	Bolsa resellable o caja por 200 Gramos	4.612	3.976
ATÚN LOMITOS EN ACEITE	184	Lata por 170-184 Gramos	85.137	77.544
POLVO PARA HORNEAR	100	Bolsa ó Tarro por 100 gramos	68	138
GALLETA DE LECHE	270	18 paquetes por 270 - 276 gramos	11.573	9.590
GALLETA DE SODA TIPO CRACKERS	300	Bolsa por 300 Gramos	3.273	5.636
GALLETA TIPO CRACKERS SABORIZADA	294	Bolsa por 294 Gramos	2.163	2.617
GALLETA CON SABORES SURTIDOS TIPO WAFER CON CUBIERTA DE CHOCOLATE	220	Bolsa de 10 Paquetes por 200 a 220 Gramos	-	332
GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABORES SURTIDOS	403	Bolsa de 12 Paquetes por 403 Gramos	1.553	1.642
GALLETA DE VAINILLA TIPO WAFERS	486	Bolsa de 18 Paquetes por 486 Gramos	456	1.198
SAL REFINADA YODADA-FLUORIZADA ALTA PUREZA	1000	Bolsa por 1.000 Gramos	14.654	13.318
MEZCLA VEGETAL DE HARINA DE ARROZ Y SOYA	500	Bolsa por 500 Gramos	6.514	5.348
BREVAS CON AREQUIPE	300	Caja de 6 Unidades por 300 Gramos	-	576
HARINA DE AVENA	500	Bolsa por 500 Gramos	12.215	9.772
AROMATICAS	18	Caja de 18 Gramos (20 Unidades de 0,9 gramos)	27.738	22.585
CAFÉ DESCAFEINADO	200	Bolsa por 200 Gramos	1.505	1.763
HERPO	270	Caja de 10 Unidades por 230-270 Gramos	23	34
AJONJOLÍ	100	Bolsa por 100 Gramos	7.293	6.176
CLAVO DE OLOR	10	Bolsa por5 a 10 Gramos	42.520	34.295

QUINUA	500	Bolsa hasta 500 Gramos	2.974	2.456
MOSTAZA	1000	Doy pack por 200 hasta 1000 Gramos	889	718
GALLETA TIPO CRACKERS INTEGRAL	415	Bolsa de 56 Unidades por 415 gramos	193	455
HARINA DE PLÁTANO	500	Caja o Bolsa por 500 Gramos	13.486	10.926
ORÉGANO	10	Presentación en bolsa por 10 Gramos	3.996	3.203
SAL REFINADA YODADA-FLUORIZADA BAJA EN SODIO	500	Bolsa por 500 Gramos	-	64
CHOCOLATE DE MESA LIGTH	200	Empaque por 200 Gramos	-	16
ENDULCORANTE NATURAL DE STEVIA SIN CALORIAS	150	Bolsa 150 Gramos.	-	86
CANELA EN POLVO	15	Bolsa por 15 Gramos	31.519	25.123
MEZCLA DE CACAO EN POLVO SIN AZUCAR	125	Bolsa por 125 Gramos	7.587	6.072
MIEL DE ABEJAS	300	Frasco por 250 y 300 mililitros	3.238	3.466
AVENA LIQUIDA UHT	200	Bolsa por 200 Mililitros	222.420	177.850
GRANADILLA	120	Gramos	111.210	88.925
MANDARINA	120	Gramos	111.210	88.925
GALLETA DE VAINILLA TIPO WAFERS	27	Unidad por 27 Gramos	111.210	88.925
PASTEL RELLENO DE CREMA	36	Unidad por 36 Gramos	111.210	88.925
ATÚN LOMITOS EN ACEITE 80gr	80	Lata por 80 Gramos	111.210	88.925
SALCHICHAS EN LATA TIPO VIENA	150	Lata por 150 Gramos	111.210	88.925
ARROZ BLANCO 250gr	250	Bolsa por 250 Gramos	111.210	88.925
SPAGUETTI 250GR	250	Bolsa por 250 Gramos	111.210	88.925

b) CANASTAS COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTOS Y PAQUETE ALIMENTARIO DE CONTINGENCIA

GRUPO CANASTAS COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTOS				
	TIPO	**TIPO**	**TIPO**	**TIPO**
MODALIDAD	**A**	**B**	**C**	**D**
SCHS	16.641	17.847	1.701	81
RURAL	3.096	4.014	333	18
RURAL SUMAPAZ	1.188	1.170	135	9
CONTINGENCIA	4.000	2.000	2.000	-
AFRO	3.987	2.610	135	18
TOTAL	**28.912**	**27.641**	**4.304**	**126**

Los productos a suministrar deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas de producto, la ficha técnica de negociación y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente CARTA DE INTENCIÓN.

2. MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN POR PRECIO O CANTIDAD

Modalidad de la Puja: por precio

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. PORCENTAJE MÁXIMO A PAGAR EN EL CONTRATO DE COMISIÓN Y FORMA DE PAGO

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar por el negocio es de **cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%)** más IVA, sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

El porcentaje anterior SI incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones, descritos a continuación, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con la celebración de la operación.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
Retención por ICA	4.14 x 1000
Estampillas pro adulto mayor	0.5 %
Estampilla pro cultura(1)	0.5%
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas1	(1% del valor bruto)

Sobre el monto de comisión a pagar **se harán las retenciones a que haya lugar**, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

La ENTIDAD pagará el valor del contrato de comisión directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- **Un primer pago** correspondiente al **Cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de cada operación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la(s) operación(es) encargada(s)**, una vez se hayan entregado los respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- **Un segundo pago** correspondiente al **Cuarenta por ciento (40%) del valor de la comisión de cada operación**, al finalizar las entregas de los alimentos adquiridos en cada operación y efectivamente recibidos a satisfacción por la **ENTIDAD**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- **Un tercer pago** correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor de la comisión de cada operación una vez suscrita el **acta de terminación y liquidación del contrato de comisión**,

[1] Decreto distrital 93 de 2003. Para efecto de este descuento, se entiende por valor bruto, el valor |1 a girar por cada orden de pago, sin incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA)

previa gestión de liberación de garantías en la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-,** certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión, certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo de la Sociedad Comisionista estarán incluidos en el precio de venta del servicio.

4. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

4.1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
4.2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
4.3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
4.4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
4.5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
4.6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
4.7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4.8. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
4.9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en original, vigente y en firme, de conformidad con los requisitos habilitantes.

5. **PAGO DE COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN.**

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad proveerá los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término, cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10671	730	01-09-218-730-06-226-381 CANASTA COMPLEMENTARIA RURAL $1.629.920.329 01-09-218-730-06-226-382 CANASTA COMPLEMENTARIA RURAL SUMAPAZ $ 526.666.810 01-09-218-730-06-226-383 CANASTA COMPLEMENTARIA SCHS $8.374.156.300 01-09-218-730-06-226-390 CANASTA CONTINGENCIA $502.321.492 01-09-218-730-06-226-442 CANASTA COMPLEMENTARIA AFRO $ 1.364.266.857	02-01-0267 COMPRA DE ALIMENTOS ADOLESCENCIA $2.135.646.390 02-01-0268 COMPRA DE ALIMENTOS ADULTEZ $4.559.360.441 02-01-0269 COMPRA DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR $561.409.941 02-01-0271 COMPRA DE ALIMENTOS INFANCIA $2.213.930.594 02-01-0272 COMPRA DE ALIMENTOS JUVENTUD $2.440.721.127 02-01-0273 COMPRA DE ALIMENTOS PRIMERA INFANCIA $486.263.295	**$12.397.331.788**	SE DEFINIRA EL DIA DE CIERRE DE LA OPERACIÓN
10672	730	01-09-218-730-06-226-381 CANASTA COMPLEMENTARIA RURAL $23.822.915 01-09-218-730-06-226-382 CANASTA COMPLEMENTARIA RURAL SUMAPAZ $7.697.762CANASTA COMPLEMENTARIA SCHS $122.396.669 01-09-218-730-06-280-432 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CIF $18.553.214 01-09-218-730-06-281-433 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS	03-01-0124 ASESORIAS Y CONSULTORISA ASOCIADOS AL SECTOR DE GESTION SOCIAL $807.494.236	$807.494.236	SE DEFINIRA EL DIA DE CIERRE DE LA OPERACIÓN

		SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CENTROS CRECER $19.166.458 01-09-218-730-06-304-452 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CENTROS AMAR $11.783.039 01-09-218-730-06-251-374 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTOS DE ALMENTOS CASAS VECINALES $133.909.060 01-09-218-730-06-253-375 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DE DIRECTO DE ALIMENTOS HOGARES DE ADULTEZ $4.608.933 01-09-218-730-06-282-434 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DE DIRECTO DE ALIMENTOS INSTITUCIONALIZADOS $13.643.027 01-09-218-730-06-285-437 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CENTROS DIA $6.575.738 01-09-218-730-06-288-440 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DE DIRECTO DE ALIMENTOS JARDINES INFANTILES $418.055.366 01-09-218-730-06-226-390 CANASTA CONTINGENCIA $7.341.931 01-09-218-730-06-226-442 CANASTA COMPLEMENTARIA AFRO $19.940.124			
10673	730	01-09-218-730-06-280-432 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CIF $1.269.377.000 01-09-218-730-06-281-433 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CENTROS CRECER $1.311.334.000 01-09-218-730-06-304-452 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CENTROS AMAR $806.174.000 01-09-218-730-06-251-374 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS	02-01-0267 COMPRA DE ALIMENTOS ADOLESCENCIA $1.149.572.000 02-01-0268 COMPRA DE ALIMENTOS ADULTEZ 1.645.093.007 02-01-0271 COMPRA DE ALIMENTOS INFANCIA $1.575.023.000 02-01-0272 COMPRA DE ALIMENTOS JUVENTUD $346.791.794 02-01-0273 COMPRA DE ALIMENTOS INFANCIA $38.133.467.849	$42.849.947.650	SE DEFINIRA EL DIA DE CIERRE DE LA OPERACIÓN

		SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS CASAS VECINALES $9.161.813.000 01-09-218-730-06-253-375 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS HOGARES DE ADULTEZ $315.334.801 01-09-218-730-06-282-434 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS INSTITUCIONALIZADOS $933.431.000 01-09-218-730-06-285-437 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CENTROS DIA $449.900.000 01-09-218-730-06-288-440 DERECHO A LA ALIMENTACION CON APOYOS ALIMENTARIOS SUMINISTRO DIRECTO DE ALIMENTOS JARDINES INFANTILES $28.602.583.849			

Para este proceso, la Entidad ha determinado un presupuesto oficial para la realización de la presente negociación de **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 56.024.941.833) M/CTE,** dentro del presupuesto están incluidos:

6.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

Impuesto al valor agregado IVA

Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 476 del Estatuto Tributario: *"Art. 476. – Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (…) 19. Adicionado. Ley 788/2002, art. 36.* ***Los servicios de alimentación contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas"***

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de esta contratación no están sujetos del gravamen IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas del 19 de junio de 2003 y el distinguido con el No. 91054 del 6 de noviembre de 2006.

No obstante, es responsabilidad del comitente vendedor reportar a la DIAN el IVA de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

6.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

6.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara;
iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 54 del Decreto 1510 de 2013

En consecuencia, el precio máximo de las negociaciones a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($55.217.877.338) M/CTE,** el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Adicionalmente, **se harán las retenciones a que haya lugar**, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

7. OPERACIONES A REALIZAR Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PROVISIONAL

Se realizaran el número de operaciones necesarias con el fin de cumplir con el objetivo de contar con el suministro de los alimentos requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

Con el presente documento, se adjunta CD con las FICHAS TÉCNICAS PROVISIONALES DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTO Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA que contienen las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para el efecto deberá allegar la consulta correspondiente a la persona natural que actúa como Representante Legal y a la Persona Jurídica.
2. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá

ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

3. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
4. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.
5. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
7. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación..
8 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, renovado y/o actualizado dentro de la oportunidad legal, de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1510 de 2013. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentos habilitantes.En la certificación que se allegue, deberá constar que el RUP de la sociedad comisionista se encontrará **vigente y en firme** tanto al momento de radicación de los documentos, como al momento de la Rueda de Selección de la sociedad comisionista y de la suscripción del contrato de comisión.
9. La Sociedad comisionista deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones, requisitos y demás condiciones establecidas en la presente carta de intención.
10. La sociedad comisionista deberá tener sede principal en Bogotá, o en su defecto contar con sucursales Bogotá, cuyo encargado sea un Representante Legal de la sociedad comisionista debidamente posesionado y registrado ante la Superintendencia Financiera, lo cual debe constar en el certificado de existencia y representación legal.
11. Certificar que cuenta con experiencia en operaciones de mercado abierto, en negociaciones de mercados de físicos privados y de mercado de compras públicas como punta compradora y/o vendedora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial asignado a la totalidad de todas las operaciones durante los tres años anteriores a la fecha de publicación del boletín de selección de firma comisionista compradora.
12. Certificar que cuenta con experiencia en dicho mercado durante los últimos tres (03) años (consecutivos), contados a partir de publicación del boletín de selección de firma

comisionista compradora. Información que será verificada por la BMC, para efectos de la habilitación.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad, considera que los porcentajes establecidos en las garantías para la sociedad comisionista de bolsa que sea seleccionada para representar a nuestra entidad, asegura la seriedad, oportunidad y eficiencia tanto para el desarrollo como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo. Por otro lado, permite a la Entidad tener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el comisionista comprador y se aseguren los recursos públicos destinados al mismo.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1510 de 2013, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente Contrato de Comisión. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN POLIZA (Art. 111 N° 1 Decreto 1510 de 2013)	**Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de comisión, con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y ocho (8) meses más. **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de comisión, con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y ocho (8) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de comisión, con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Comisionista de las responsabilidades

legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: El COMISIONISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el comisionista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

10. PLAZO DEL CONTRATO DE COMISIÓN

El plazo del contrato de comisión será de **DÍEZ (10) MESES** y/o hasta el agotamiento de los recursos pactados en la negociación o negociaciones realizadas en el MCP de la BMC, la situación que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la ENTIDAD y el comisionista comprador.

11. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA

A. Obligaciones Generales:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación, productos, distribución y entrega y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
4. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
5. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
6. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y realizar seguimiento al comportamiento del mercado durante el plazo de las operaciones.
7. Al cierre de cada operación presentar un informe detallado con los siguientes puntos: A).Comportamiento de los precios de cada referencia al cierre de cada operación donde se detalle las variaciones de los precios de cierre de la operación frente a los precios del mercado a la fecha de presentación del informe. B) Recomendaciones frente al comportamiento de los precios de los alimentos para cada operación. Análisis del mercado potencial para cada operación (número de potenciales proveedores por operación).
8. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
9. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
10. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.

11. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil.
12. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo.
13. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.
14. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
15. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
16. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
17. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
18. Verificar que los Comitentes Vendedores que resulten adjudicatarios en la rueda de negocios cumplan con los requerimientos consignados en las fichas técnicas de negociación, productos, distribución y entrega y sus anexos y emitir el correspondiente concepto a la BMC
19. Realizar acompañamiento permanente tanto en la etapa de cierre de las negociaciones como en la ejecución de las operaciones, entre otras y sin limitarse, en la conciliación mensual de las cantidades entregadas, en el seguimiento administrativo, financiero y presupuestal, en la revisión y en la determinación del momento de compra, en el seguimiento a los requerimientos efectuados por la interventoría y/o supervisión y todas aquellas que se requieran
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
21. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
22. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

24. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
25. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
26. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
27. Pagar a LA ENTIDAD todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
28. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ENTIDAD por el incumplimiento del contrato de comisión.
29. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ENTIDAD en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, LA ENTIDAD procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ENTIDAD. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ENTIDAD, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
30. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autoriza a LA ENTIDAD a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso LA ENTIDAD podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

B. **Obligaciones Específicas**

1. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de la Secretaría.
3. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
4. Dar a conocer el negocio en el mercado, para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles vendedores. Para tal fin el comisionista comprador debe presentar a la Entidad un plan de mercadeo que permita lograr pluralidad el día de la negociación.

5. Analizar y conocer el mercado de los alimentos a adquirir con el fin de asesorar a la Secretaría para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
6. Analizar y conocer el manejo logístico que implica la distribución de los alimentos en todas las unidades operativas con el fin de asesorar a la Secretaría para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
7. Asesorar oportuna y permanentemente a la Secretaría en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones para las respectivas compras, y en general durante toda la ejecución de las operaciones, aplicando todo caso los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
8. Revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, productos y distribución entregas requeridas para la negociación en bolsa.
9. Negociar para la Secretaría en el Mercado de Compras Públicas de la BMC, el suministro de alimentos para ser entregados en las unidades operativas o en los puntos de entrega definidos por la Secretaria Distrital de Integración Social, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, producto y distribución y entrega y sus anexos sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.
10. Contar con un profesional en Ingeniería de Alimentos o ingeniería de Producción Agroindustrial o Ingeniero Agroindustrial, para efectuar el acompañamiento técnico en todos los procesos de la negociación.
11. Asesorar y apoyar a la Entidad en el control de pedidos de alimentos, en el control de cantidades entregadas realmente, en el control de remisiones de entrega, en las modificaciones en los pedidos y recibo de los alimentos, en la revisión y requerimiento de informes mensuales que determinen las cantidades entregadas y las que queden por entregar, en la determinación del momento de compra, y todas aquellas que se requieran para la correcta entrega de los alimentos.
12. Entregar a la Secretaría la papeleta de negociación, el día siguiente al que se realiza la negociación.
13. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, dos (2) teléfonos celulares activados, sin costo adicional para el Comitente Comprador. Estos equipos quedarán a disposición de quien disponga el comitente comprador, para la comunicación oportuna con el personal del comitente vendedor. Dichos equipos, deberán prestar servicio a todos los operadores, con un plan de mínimo 800 minutos y contar con un seguro por pérdida o robo para su respectiva reposición si llegara a presentarse alguno de estos casos. Los equipos serán entregados al finalizar el contrato de comisión mediante acta de entrega.
14. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor o interventor del contrato de comisión.
15. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
16. Realizar a través su ingeniero de alimentos, previo a la rueda de negociación, una visita técnica la(s) planta(s) o instalación(es) destinadas a la recepción, alistamiento, ensamble y/o almacenamiento de los alimentos, con el objeto de verificar que cuenta con la capacidad de producción, alistamiento, ensamble y/o almacenamiento, y el cumplimiento de las exigencias higiénico sanitarias establecidas en la normatividad vigente, la(s) cual(es) deberá(n) estar ubicada(s) en la ciudad de Bogotá o sus alrededores. Lo anterior se debe certificar mediante formato denominado “registro de calificación de proveedores”

17. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la Secretaría Distrital de Integración Social la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.

18. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, y trámite de facturas, pago de los alimentos y coordinar esa comunicación para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe la Secretaría, el mandante vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la Secretaría como por parte de la sociedad comisionista deberán hacerse por escrito.
19. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la Secretaría sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
20. Ajustarse a los procesos y procedimientos de la Secretaría y de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC.
21. Presentar una vez celebradas las operaciones un informe mensual de cada una de las operaciones que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de cada una de las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones; 3) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por la Secretaría durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) recomendaciones; 6) determinar las cantidades que queden por entregar y todas aquellas que se requieran para la correcta entrega de los alimentos; 7) Y en general, incluir los aspectos que se requieran para la debida ejecución de las operaciones y entrega de los alimentos.
22. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
23. Realizar oportunamente las actividades que le indique la Entidad y/o Interventoría para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
24. Coordinar su labor con el(los) COMISIONISTAS VENDEDORES, para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Secretaría. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil Colombia –BMC-, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del suministro y distribución de alimentos adquiridos por LA ENTIDAD.
25. En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de la negociación.
26. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC-, para que libere los recursos entregados como garantía para la celebración de operaciones en el MCP, junto con sus rendimientos, si los hubiere, en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones.
27. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas

vendedoras en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad y sitios de entrega de los productos adquiridos o las condiciones de suministro y distribución exigidas.

28. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
29. Informar oportunamente a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos cuando la interventoría o el Comitente Comprador le comunique al COMISIONISTA COMPRADOR que se presentan no conformidades en el recibo de los alimentos respecto a cantidad, calidad, y oportunidad de las entregas.
30. Una vez adjudicada la operación, los documentos que soportan los requisitos del comitente vendedor, deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, antes de las 5:00 p.m., a fin de que éste último los revise y acepte los mismos, para lo cual, contará con un máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud de la documentación.
31. La sociedad Comisionista Compradora en desarrollo de sus obligaciones contractuales se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por su Representante Legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el quinto (5) día hábil siguiente a la rueda de negociación.
32. Presentar informes de los trámites, procedimientos adelantados ante la Bolsa para la efectiva celebración de las operaciones incluyendo el estado de los mismos.
33. Informar de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalados en las fichas técnicas de negociación para el pago al comitente vendedor.
34. Las demás establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a las Bolsas de Productos.

C. PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como COMISIONISTA VENDEDOR para la presente negociación es decir a: a) perecederos y no perecederos por grupos y zonas; b) canasta complementaria de alimentos y paquete alimentario de contingencia.
3. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
4. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.
5. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.

6. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.
7. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa.
8. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

D. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

Son obligaciones del Comitente Comprador (Secretaría Distrital de Integración Social), las siguientes:

1. Impartir a la Sociedad Comisionista en Bolsa, en adelante SCB, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago.
2. Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, para lo cual, deberá suministrar de manera total y dentro de los plazos reglamentarios, los recursos necesarios a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-, para la constitución de garantías y realización de pagos al COMISIONISTA COMPRADOR y COMISIONISTAS VENDEDORES, a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-.
3. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones.
4. Otorgar las garantías que le exija la SCB para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato.
5. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
7. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1510 de 2013, La Entidad Estatal debe publicar el presente contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
9. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC- y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las

operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas –MCP- y demás normas concordantes; disposiciones que por medio del presente documento manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.

10. Establecer el contenido de las fichas técnicas de negociación y de productos, anexas, que contengan detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra de cada uno de los elementos, condiciones técnicas de fabricación y entrega de los bienes, calidad, forma de presentación de los bienes, sitios y fechas de entrega y pagos.
11. Poner a la SCB, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
12. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
13. Efectuar oportunamente el pago correspondiente a la constitución de la garantía de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la BMC, de conformidad con el artículo 57 del Decreto 1510 de 2013, a través de la cuenta de ahorro que para el efecto indique la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
14. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario de este contrato.

13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Interventoría del presente contrato será ejercida por **C&M CONSULTORES** y/o por la persona jurídica que resulte adjudicataria por cualquiera de las modalidades contractuales previstas y autorizadas por el artículo primero de la Resolución 0202 de Febrero 25 de 2014, o por el **el/la Subdirector/a para la Gestión Integral Local de la Secretaria Distrital de Integración Social** en caso de que el concurso de méritos se declare desierto.

De conformidad con el artículo tercero de la Resolución en mención, ”La supervisión de las Interventorías seleccionadas para vigilar la totalidad de contratos y/o convenios que permitan dar cumplimiento del servicio MI VITAL en las modalidades de comedores comunitarios, canasta complementaria y bonos canjeables por alimentos, será ejercida directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de personal de planta o contratistas seleccionados de conformidad con las necesidades técnicas, y las disponibilidades presupuestales existentes, en equipos interdisciplinarios hasta de seis profesionales quienes estarán a cargo de la Subdirección de Gestión Integral Local de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Territorial, quien deberá verificar y garantizar la idoneidad y capacidad de este recurso humano”.

La Interventoría y/o Supervisión deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la organización operadora en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto 730 "Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad” y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo para la liquidación del contrato, que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo consignado en el acápite de obligaciones de carácter administrativo del anexo técnico, (Resolución 604 del 21 de mayo de 2010).

De conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 0202 de 2014, el equipo interdisciplinario de apoyo a la Supervisión a cargo de la Subdirección para la Gestión Integral Local además de las

funciones asignadas por la Resolución en mención y con el propósito de garantizar la idónea prestación de los servicios del Proyecto 730 "Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad", continuará con las funciones establecidas por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Integración Social y las que cada contrato, convenio y anexo técnico le designe.

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor y/o Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Integración Social y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El Interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la interventoría y/o Supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Por otra parte, de ser necesaria, la Interventoría se ejecutará por una persona jurídica independiente de la SECRETARÍA, y contratada para el efecto. La Interventoría externa realizará la vigilancia contractual, para lo cual debe contar con conocimientos técnicos o especializados que se relacionen directamente con el objeto contractual, para el desarrollo de una adecuada vigilancia y control contractual. El Supervisor y/o Interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARIA y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales y lo consignado en este Anexo Técnico.

14. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la Entidad se somete en todos sus términos, al MODELO DE CONTRATO DE COMISIÓN fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

INFORMA:

Que el **viernes 22 de septiembre de 2017**, a las **11:15 A.M**. se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar **Solicitud de Inscripción** a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **miércoles 20 de septiembre de 2017,** en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **jueves 21 de septiembre del año en curso**, mediante la radicación de los documentos correspondientes en la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa.

Lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 3.1.2.5.4.1 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Fecha: viernes 22 de septiembre de 2017,

Hora: 11:00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar una firma comisionista a través de la Bolsa Mercantil de Colombia para que por cuenta de la Secretaria Distrital de integración Social, celebre en el mercado de compras públicas la negociación o negociaciones necesarias para **"ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS EN LAS CUALES SE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS desarrollará durante el cuatrienio 2016 -2020 el proyecto "Bogotá Te Nutre", el cual tiene como objeto: "Beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario". Es importante dar continuidad al apoyo alimentario brindado por la SDIS mediante el sistema de suministro de alimentos perecederos y no perecederos, con el fin de contribuir a restablecer el derecho a la alimentación, a la erradicación del hambre y al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios.

Mediante Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, el Concejo de Bogotá aprobó la utilización de vigencias futuras[1] para la compra de alimentos del p*royecto 1098 "Bogotá Te Nutre"* para la vigencia 2017 y vigencias futuras (2018-2019).

Por lo anterior, la SDIS requiere proveer el servicio de suministro de alimentos perecederos y/o no perecederos por grupos de alimentos para las vigencias 2017 (segundo semestre) 2018 y 2019 con vigencias futuras, con el fin de garantizar los requerimientos nutricionales diarios destinados a la población atendida por la Secretaría Distrital de Integración Social, como componente fundamental en la prestación integral de los servicios sociales de la entidad, discriminados por cada vigencia así:

CANTIDADES ESTIMADAS DE ALIMENTOS VIGENCIA 2017

GRUPO 1 POLLO						
CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	TIPO DE EMPAQUE	CANTIDADES 2017	CANTIDADES 2018	CANTIDADES 2019
21001	PECHUGA DE POLLO	1000	Empaque de 1000 gramos (Kg), peso unidad mínima de 350gr, hasta 10 unidades	45.209	182.143	183.060
21009	MENUDENCIAS (HIGADO -CORAZON)	500	Empaque de 500 gramos	14.487	49.719	46.782
GRUPO 2 CARNE Y PESCADO						
CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	TIPO DE EMPAQUE	CANTIDADES 2017	CANTIDADES 2018	CANTIDADES 2019
31001	SOBREBARRIGA	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	3.974	25.005	25.004

[1] CARLOS EDUARDO NARANJO FLORES y DIEGO MAURICIO CELY CUBIDES. Las excepciones al principio de anualidad en la contratación estatal. En Revista de Derecho Fiscal No 4 Editorial Universidad Externado de Colombia. Bogotá 2008.

31002	BAZO Ó PAJARILLA	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	655	3.640	3.640
31003	HÍGADO DE RES	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	7.744	36.417	36.423
31004	LENGUA DE RES	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	424	2.435	2.435
31006	MENUDO DE RES	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	284	2.792	2.755
31007	CADERA DE RES	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	34.274	155.751	155.319
31008	MURILLO	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	2.370	12.338	12.245
31009	TERNERA MAGRA	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	0	6.123	6.123
31010	JAMÓN SELECCIONADO	500	Paquete de 24 tajadas por 500 Gramos	278	2.298	2.264
31011	SALCHICHAS SELECCIONADAS MIXTA DE RES Y CERDO	450	Paquete de 10 Unidades por 450 Gramos	185	1.529	1.529
31012	CARNE DE RES MOLIDA ESPECIAL	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	30.671	158.259	158.147
41002	LOMO DE CERDO	500	Bolsa entre 500 a 2500 gramos	24.255	131.500	133.265
51001	FILETE DE MERLUZA CONGELADO	500	Bolsa hasta 6 Unidades entre 80 a 96 gr unidad	11.690	42.151	42.160
51002	FILETE DE MOJARRA CONGELADO	1000	Bolsa hasta 12 Unidades entre 80-96gr unidad	1.069	3.579	3.579
51005	FILETE DE BAGRE	500	Bolsa hasta 6 Unidades entre 80 a 96 gr unidad	0	9.196	9.196
GRUPO 3 LACTEOS						
CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	TIPO DE EMPAQUE	CANTIDADES 2017	CANTIDADES 2018	CANTIDADES 2019
61002	AREQUIPE DULCE DE LECHE	500	Vaso por 500 Gramos	11	55	55
61003	CREMA DE LECHE UHT	200	Bolsa o caja uht 200 gramos	3.082	14.298	14.310
61004	KUMIS ENTERO	200	Bolsa por 200 gramos	33.946	264.449	264.358
61005	LECHE EN POLVO ENTERA	380	Bolsa por 380 Gramos	112	506	506
61006	LECHE LIQUIDA ENTERA UHT	900	Bolsa o caja entre 900 a 1100 Centímetros Cúbicos	203.274	1.620.910	1.615.595
61007	MANTEQUILLA PASTEURIZADA SIN SAL	500	Papel laminado hasta por 500 Gramos.	92	585	588
61008	QUESO CAMPESINO	500	Bloque entre 250 a 500 Gramos	2.676	12.139	12.026
61009	QUESO DOBLE CREMA	500	Bloque entre 250 a 500 Gramos	16.122	169.131	169.003
61010	CUAJADA	500	Bolsa entre 250 a 1000 Gramos	75	424	424
61011	YOGURT ENTERO SABORES SURTIDOS	200	Bolsa por 200 Centímetros Cúbicos	131.930	839.860	860.281

61012	HELADO	500	Tambor Plástico entre 500 a 2500 gramos	3.550	21.978	21.988
61013	YOGURT LIGHT	1000	Bolsa por 1000 Centímetros Cúbicos	435	2.261	2.261
61015	LECHE LIQUIDA UHT DESLACTOSADA SEMIDESCREMADA	900	Bolsa o caja entre 900 a 1100 Centímetros Cúbicos	11.545	62.359	62.355
61021	LECHE EN POLVO DESCREMADA	400	Bolsa por 400 Gramos	570	598	598
61025	LECHE DESLACTOSADA CON FIBRA PREBIOTICA UHT	900	Bolsa o caja entre 900 a 1100 Centímetros Cúbicos	12.388	56.652	56.735
61026	LECHE DESLACTOSADA DESCREMADA	900	Bolsa o caja entre 900 a 1100 Centímetros Cúbicos	0	22.317	22.283
61039	KUMIS ENTERO	1000	Bolsa por 1000 gramos	0	460	460
GRUPO 4 PANADERIA						
CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	TIPO DE EMPAQUE	CANTIDADES 2017	CANTIDADES 2018	CANTIDADES 2019
71001	MANTECADA	60	Unidades de 60 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades.	6.667	52.676	52.676
71004	PAN TIPO HAMBURGUESA	378	Empaque 378 gramos, hasta 6 unidades	0	1.948	1.948
71006	PAN BLANCO TAJADO	480	Paquete de 480 gramos a 500 gramos (24-25 tajadas)	10.555	51.704	51.683
71007	PAN BLANDO	60	Unidades de 60 gramos , empacado en bolsas, hasta 6 unidades.	3.319	40.534	40.534
71008	PAN BLANDO	30	Unidades de 30 gramos , empacado en bolsas, hasta 6 unidades.	266.851	938.151	937.287
71010	PAN TIPO PERRO	50	Unidades de 50 gramos, empacado en bolsas, hasta 10 unidades.	0	11.726	11.726
71011	MOGOLLA	30	Unidades de 30 gramos, empacado en bolsas hasta 6 unidades.	57.701	91.069	91.069
71016	PAN ROLLO	30	Unidades de 30 gramos empacados en bolsas de hasta 6 unidades	4.935	109.453	109.475
71017	BROWNIE	60	Unidades de 60 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades.	360	3.562	3.562
71018	PASTEL GLORIA	60	Unidades de 60 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 5 unidades.	8.665	38.740	38.740

71020	TORTA CON SABOR A QUESO	50	Unidades de 50 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 5 unidades	7.459	50.414	50.414
71028	TOSTADAS CON SABOR A MANTEQUILLA	200	Paquete de 200 gramos (10 unidades).	3.121	37.404	37.466
71035	PAN DE MAIZ	60	Unidades de 60 gramos, en bolsas hasta 6 unidades	4.235	20.644	20.644
71038	PAN INTEGRAL TAJADO	550	Producto empacado en bolsa de 26 unidades de 550 gramos.	545	5.207	5.285
71045	TORTA DE QUINUA	50	Unidades de 50 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades	8.112	63.255	62.205
71048	MOGOLLA INTEGRAL	60	Unidades de 60 gramos, empacado en bolsas, hasta 6 unidades.	2.277	43.921	43.921
71054	CROISSANT	60	Unidades de 60 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades	12.281	127.227	128.103
71055	BROWNIE	30	Unidades de 30 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades.	107.617	216.474	216.612
71056	CROISSANT	20	Unidades de 20 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades.	46.513	378.768	347.610
71058	GALLETA DE AVENA	40	Unidades de 40 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 10 unidades.	1.799	7.579	7.579
71061	MANTECADA	30	Unidades de 30 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades.	128.734	576.975	602.440
71062	MOGOLLA	20	Unidades de 20 gramos, empacado en bolsas hasta 6 unidades.	43.856	1.274.188	1.273.046
71066	PAN DE MAIZ	30	Unidades de 30 gramos , empacado en bolsas, hasta 6 unidades.	2.074	13.576	13.576
71068	PAN HOJALDRADO	30	Unidades de 30 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades.	6.343	51.929	51.851
71071	TORTA CON SABOR A QUESO	30	Unidades de 30 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 5 unidades	4.260	35.139	35.165
71072	TORTA DE QUINUA	20	Unidades de 20 gramos, empacados individualmente en bolsas hasta 6 unidades	46.048	43.311	43.462
71076	TOSTADAS INTEGRALES	200	Paquete de 200 gramos (10	0	8.929	9.179

			unidades).			
71078	PONQUE	25	Peso entre 25 a 30 gramos	0	13.478	13.483
71076lp	TORTA CON CUBIERTA DE CREMA MASA NEGRA Y DULCE DE FRUTAS	1000	Unidad por 1000 Gramos	72	48	60
71077lp	TORTA CON CUBIERTA DE CREMA MASA NEGRA Y AREQUIPE	1000	Unidad por 1000 Gramos	72	48	48
71078lp	TORTA CON CUBIERTA DE CREMA MASA NEGRA Y CHOCOLATE	1000	Unidad por 1000 Gramos	72	48	48
71079lp	TORTA CON CUBIERTA DE CREMA MASA BLANCA Y DULCE DE FRUTAS	1000	Unidad por 1000 Gramos	72	48	48
71080lp	TORATA CON CUBIERTA DE CREMA MASA BLANCA Y AREQUIPE	1000	Unidad por 1000 Gramos	72	60	48
71081lp	TORTA CON CUBIERTA DE CREMA MASA BLANCA Y CHOCOLATE	1000	Unidad por 1000 Gramos	72	48	48
61016lp	LECHE SABORIZADA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	2.000	0	0
101048lp	PONQUE TRADICIONAL INDIVIDUAL	65	Unidad por 60- 65 Gramos	2.000	0	0
81021lp	PERA	120	Unidad entre 120 a 180 Gramos	2.000	0	0
61006lp	LECHE LIQUIDA ENTERA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	2.000	0	0
71017lp	BROWNIE	60	Unidades de 60 gramos	2.000	0	0
81006lp	GRANADILLA	120	Unidad por 100- 120 Gramos	4.000	0	0
61020lp	AVENA LIQUIDA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	4.000	0	0
101130lp	GALLETA CON CHIPS DE CHOCOLATE	45	Unidad entre 35 a 45 Gramos	2.000	0	0
101129lp	NECTAR DE FRUTAS UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	2.000	0	0
101082lp	PASTEL RELLENO	36	Unidad por 30 - 50 Gramos	2.000	0	0
81011lp	MANDARINA	120	Unidad por 110-170 Gramos	2.000	0	0
101059lp	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABORES SURTIDOS	34	Unidad entre 30 a 38 gramos	2.000	0	0
81013lp	MANZANA	120	Unidad entre 120 a 180 Gramos	2.000	0	0

GRUPO 5 HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS						
CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	TIPO DE EMPAQUE	CANTIDADES 2017	CANTIDADES 2018	CANTIDADES 2019
11001	HUEVO DE GALLINA TIPO A	60	Bandeja de 30 unidades con peso promedio por unidad de 56.0 a 62.9 gramos	0	3.784.057	3.783.506

11002	HUEVO DE GALLINA TIPO AA	60	Bandeja de 30 unidades con peso promedio por unidad de 60.0 a 66.9 gramos	876.163	0	0
81001	AGUACATE	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	13.176	76.384	76.577
81002	BANANO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	40.719	295.126	295.667
81003	CURUBA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	12.131	74.780	74.696
81004	FEIJOA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	5.514	30.035	30.003
81005	FRESA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	35.873	228.316	225.713
81006	GRANADILLA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	87.808	347.096	354.266
81007	GUANÁBANA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	17.497	112.961	112.643
81008	GUAYABA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	15.893	97.707	98.101
81009	LIMÓN TAHITÍ	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	3.200	12.904	12.949
81010	LULO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	18.710	133.752	133.937
81011	MANDARINA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	21.379	128.894	128.905
81012	MANGO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	45.960	492.377	490.363
81013	MANZANA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	52.590	315.339	314.712
81014	MARACUYA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	38.294	209.084	208.845
81015	MELÓN	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	64.569	126.002	125.764
81016	MORA DE CASTILLA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	16.075	99.742	97.683
81017	NARANJA VALENCIA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	10.325	40.736	40.888
81018	PAPAYUELA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	317	1.407	1.407
81019	PAPAYA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	54.020	364.269	364.437
81020	PATILLA	500	Empaque entre 500 a 1000	23.329	143.507	143.597

			gramos			
81021	PERA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	38.156	266.332	266.060
81022	PIÑA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	25.543	149.663	153.343
81023	PITAYA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	0	6.949	6.949
81024	UCHUVA	250	Empaque hasta 250 gramos	5.775	29.539	29.650
81025	TOMATE DE ÁRBOL	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	17.452	127.078	127.188
81026	UVA ISABELLA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	6.021	40.958	40.778
91001	AHUYAMA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	16.268	153.861	153.722
91002	AJO	50	Empaque entre 50 gramos a 250 gramos.	18.699	123.667	123.393
91003	APIO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.607	18.514	18.952
91004	ARRACACHA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	12.738	55.278	54.461
91005	ARVEJA VERDE EN VAINA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	27.280	201.689	201.498
91006	BROCOLI	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.595	6.629	6.629
91007	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	6.258	21.852	21.623
91008	CEBOLLA LARGA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	27.612	168.353	168.332
91009	CHAMPIÑONES	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	220	951	951
91010	CILANTRO	50	Empaque entre 50 gramos a 250 gramos.	13.856	100.596	100.513
91011	COLIFLOR	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	2.373	30.750	30.754
91012	ESPINACA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	15.387	137.982	137.917
91013	FRÍJOL VERDE EN VAINA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	633	2.821	2.821
91014	HABAS VERDES	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	177	659	659
91015	HABICHUELA	500	Empaque entre 500 a 1000	12.840	92.011	92.375

			gramos			
91016	RAIZ CHINA	250	Empaque hasta 250 gramos	1.369	5.879	6.204
91017	LAUREL	50	Empaque entre 50 a 250 gramos	1.407	5.837	5.826
91018	LECHUGA	250	Empaque entre 250 a 1000 gramos	3.875	16.074	15.761
91019	MUTE	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.187	1.203	1.201
91021	MAZORCA DESGRANADA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	4.934	39.677	39.377
91022	REMOLACHA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.297	5.549	5.549
91023	PAPA PASTUSA LAVADA O CEPILLADA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	93.778	481.365	483.378
91024	PAPA SABANERA LAVADA O CEPILLADA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	23.400	111.907	111.869
91025	PAPA CRIOLLA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	41.514	179.790	177.631
91026	PIMENTÓN	250	Empaque hasta 250 gramos	5.361	22.020	22.156
91027	GUINEO COLICERO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.340	4.536	4.445
91028	PLÁTANO HARTÓN MADURO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	41.906	169.326	169.183
91029	PLÁTANO HARTÓN VERDE	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	9.622	63.124	62.970
91030	REPOLLO BLANCO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.017	7.822	7.834
91031	TOMATE CHONTO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	21.761	129.066	128.861
91032	TOMATE MILANO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	6.850	28.518	28.362
91033	TOMILLO	50	Empaque entre 50 a 250 gramos	1.907	7.289	7.275
91034	GUASCAS	100	Empaque entre 100 a 500 gramos	1.493	14.195	14.400
91035	YUCA ARMENIA SIN PARAFINAR	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	32.486	141.368	141.179
91036	ZANAHORIA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	38.593	266.361	265.704
91037	ACELGA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	908	3.840	3.825
91038	CALABACÍN	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	511	3.087	3.087

91039	CALABAZA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	2.677	22.670	22.567
91040	PEREJIL CRESPO	50	Empaque entre 50 a 250 gramos	3.178	56.115	56.238
91041	PEPINO COMÚN	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	1.647	4.954	4.924
91042	PEPINO COHOMBRO	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	2.225	10.644	10.608
91045	LECHUGA CRESPA	500	Empaque entre 500 a 1000 gramos	5.572	33.253	32.949
91050	YERBABUENA	50	Bolsa entre 50 a 250 gramos	0	174	163
91051	JENGIBRE	50	Bolsa entre 50 a 250 gramos	0	177	177
91052	TAMAL	400	Unidad entre 400 a 500 gramos	0	5.616	5.616
GRUPO 6 VIVERES Y ABARROTES						
CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	TIPO DE EMPAQUE	CANTIDADES 2017	CANTIDADES 2018	CANTIDADES 2019
101002	ARROZ BLANCO	5000	Bolsa de 5000 Gramos	11.499	40.264	40.256
101003	ARVEJA SECA	500	Bolsa entre 500 a 1.000 Gramos	4.587	19.020	19.072
101004	AVENA EN HOJUELAS	500	Bolsa entre 500 a 1000 Gramos	715	3.401	3.401
101005	AVENA SABORIZADA INSTANTANEA	180	Bolsa entre 180 a 500 gramos	225	4.853	4.761
101007	BOCADILLO DE GUAYABA	400	Caja por 12 Unidades entre 400 a 500 Gramos	440	1.478	1.458
101008	PONQUÉ TRADICIONAL TAJADO	425	Bolsa de 10 - 12 Unidades por 425 Gramos	7.930	88.064	89.347
101009	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	500	Bolsa por 250 a 500 Gramos	142	230	230
101010	CANELA EN ASTILLAS	20	Bolsa entre 10 a 20 gramos.	724	3.233	3.258
101011	CEBADA PERLADA	500	Bolsa por 500 Gramos	431	6.404	6.401
101012	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	500	Empaque por 500 Gramos	5.954	22.853	23.277
101013	UVAS PASAS	100	Bolsa entre 100 a 250 Gramos	6.177	21.980	21.949
101014	CUCHUCO DE CEBADA	500	Bolsa por 500 Gramos	288	1.346	1.346
101015	CUCHUCO DE MAIZ	500	Bolsa por 500 Gramos	219	1.400	1.404
101016	CUCHUCO DE TRIGO	500	Bolsa por 500 Gramos	239	1.096	1.096
101017	FÉCULA DE MAÍZ	380	Caja por 380 Gramos	5.922	19.011	18.704
101018	FRÍJOL CARGAMANTO	500	Bolsa entre 500 a 1.000 Gramos	4.888	19.971	19.978
101019	GARBANZO SECO	500	Bolsa entre 500 a 1.000 Gramos	4.714	16.489	16.466

101020	GELATINA DE SABORES SURTIDOS	500	Bolsa por 500 Gramos	156	760	760
101023	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ AMARILLO	500	Bolsa entre 500 Gramos a 1000 gramos	285	1.369	1.360
101024	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO	500	Bolsa entre 500 Gramos a 1000 gramos	2.262	74.052	74.130
101025	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	500	Bolsa por 500 Gramos	7.851	21.957	21.966
101026	CEREAL EN HOJUELAS DE MAÍZ AZUCARADO	500	Caja ó Bolsa entre 500 a 1000 Gramos.	4.178	15.310	15.278
101027	LECHE CONDENSADA	100	Doy pack entre 100 a 400 Gramos	11.314	42.387	42.350
101028	LENTEJA	500	Bolsa entre 500 a 1.000 Gramos	5.238	20.010	20.014
101029	MAÍZ TRILLADO - PETO	500	Bolsa entre 500 a 1.000 Gramos	2.401	1.627	1.616
101030	MAÍZ PIRA	500	Bolsa entre 500 a 1000 Gramos	33	130	130
101031	MARGARINA	250	Empaque papel aluminizado entre 250 a 500 Gramos	7.212	27.929	27.951
101032	MAYONESA	200	Doy pack entre 200 a 400 Gramos	2.238	8.592	8.599
101033	MERMELADA	200	Doy pack entre 200 a 1000 gramos	322	1.140	1.140
101034	MIGA DE PAN	100	Bolsa entre 100 a 250 Gramos	2.884	3.583	3.582
101035	AZÚCAR BLANCA	2500	Bolsa hasta 2500 Gramos	8.612	35.096	34.958
101036	PANELA	500	Empaque entre 450 a 500 Gramos	12.894	13.168	13.086
101037	SPAGUETTI	500	Bolsa entre 250 a 1000 Gramos	7.501	29.827	29.683
101038	FIDEOS	500	Bolsa entre 250 a 1000 Gramos	696	3.287	3.293
101039	CONCHITAS	500	Bolsa entre 250 a 1000 Gramos	3.613	31.255	31.234
101041	MEZCLA EN POLVO DE CHOCOLATE PARA PREPARAR	200	Empaque resellable entre 200 a 500 Gramos	6.114	4.895	4.895
101043	SALSA DE TOMATE	200	Doy pack entre 200 a 400 Gramos	424	2.003	1.986
101044	FORMULA LÁCTEA INFANTIL DE INICIO	400	tarro por 375 a 400 gr.	3.797	22.334	22.243
101045	FORMULA LÁCTEA INFANTIL DE CONTINUACIÓN	400	tarro por 375 a 400 gr.	5.444	18.827	18.642
101047	SALSA DE SOYA	100	Frasco entre 90 - 160 Centimetros Cubicos	249	1.847	1.848
101049	TÉ	20	Caja entre 20 a 40 gramos por 20 a 25 bolsas.	849	5.978	5.985
101050	VINAGRE	500	Frasco por 500 Centimetros Cubicos	242	1.185	1.181

101051	CEREAL INFANTIL INSTANTÁNEO	200	Bolsa o caja por 200 a 350 Gramos	112	650	647
101052	ATÚN LOMITOS EN ACEITE	170	Lata con peso neto por 170-184 Gramos	3.811	19.244	19.282
101054	POLVO PARA HORNEAR	20	Bolsa de 20 gramos	135	351	351
101055	GALLETA DE LECHE	270	Bolsa de 18-24 paquetes por 216 - 270 gramos	20.766	85.619	84.019
101056	GALLETA DE SODA TIPO CRACKERS	300	Bolsa por 300 Gramos	2.834	6.119	6.062
101057	GALLETA TIPO CRACKERS SABORIZADA	294	Bolsa por 294 Gramos	21.730	54.659	54.544
101058	GALLETA CON SABORES SURTIDOS TIPO WAFER CON CUBIERTA DE CHOCOLATE	220	Bolsa de 8 a 10 paquetes entre 180 a 230 gramos	6.321	19.004	19.005
101059	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABORES SURTIDOS	403	Bolsa de 12 paquetes entre 360 a 456 gramos	8.042	4.316	4.316
101060	GALLETA DE VAINILLA O CHOCOLATE TIPO WAFERS	432	Bolsa entre 18 a 24 Paquetes, unidades 22 a 24 gramos	822	2.927	2.901
101061	SAL REFINADA YODADA- FLUORIZADA ALTA PUREZA	1000	Bolsa entre 500 a 1.000 Gramos	4.264	17.434	17.425
101063	MEZCLA VEGETAL DE HARINA DE ARROZ Y SOYA	500	Bolsa por 500 Gramos	134	722	730
101065	BREVAS CON AREQUIPE	300	Caja de 6 Unidades por 300 Gramos	219	1.062	1.062
101066	HARINA DE AVENA	250	Bolsa entre 250 a 500 Gramos	5.581	47.898	47.872
101069	AROMATICAS	18	Caja de 10 a 28 Gramos	602	3.138	3.146
101070	CAFÉ DESCAFEINADO	200	Bolsa entre 50 a 500 gramos	759	4.303	4.319
101083	GRANOLA	1000	Bolsa por 1000 gramos	0	1.925	1.925
101086	AJONJOLÍ	100	Bolsa hasta 100 Gramos	421	1.229	1.229
101087	CLAVO DE OLOR	5	Bolsa por 5 a 10 Gramos	556	2.732	2.729
101088	QUINUA EN GRANO	250	Bolsa entre 250 a 500 Gramos	65	327	328
101089	MOSTAZA	200	Doy pack por 200 hasta 400 Gramos	17	75	75
101090	GALLETA TIPO CRACKERS INTEGRAL	415	Bolsa de 56 Unidades por 415 gramos a 480 gramos.	155	4.541	4.556
101092	HARINA DE PLÁTANO	500	Caja o Bolsa hasta 500 Gramos	948	4.982	4.984
101111	SAL REFINADA YODADA- BAJA EN SODIO	500	Bolsa entre 500 Gramos a 1000	654	3.029	3.027
101113	CHOCOLATE DE MESA LIGTH	200	Empaque por 200 gramos	0	2.795	2.789

101114	EDULCORANTE NATURAL DE STEVIA EN POLVO SIN CALORIAS	150	Bolsa entre 70 a 150 gramos	26	10.320	10.339
101115	CANELA EN POLVO	15	Bolsa por 15 Gramos	354	1.173	1.173
101127	MIEL DE ABEJAS	300	Frasco entre 300 a 500 gramos	1.024	4.146	4.067
101131	ACEITE DE SOYA	3000	Botella de 3 litros	5.298	18.388	18.408
101133	OREGANO	10	Bolsa entre 10 a 20 gramos	0	3.340	3.350
101134	CIRUELAS PASAS	100	Bolsa entre 100 a 250 Gramos	0	15.798	15.798
101135	SALVADO DE TRIGO	450	Bolsa entre 450 a 500 gramos	0	1.197	1.197
101003pa	ARVEJA SECA	500	Bolsa por 500 Gramos	84.589	149.405	190.355
101019pa	GARBANZO SECO	500	Bolsa por 500 Gramos	2.711	6.730	6.730
101028pa	LENTEJA	500	Bolsa por 500 Gramos	2.711	156.135	156.135
101055pa	GALLETA DE LECHE	15	Paquete 12-15 gramos	5.421	13.460	13.460
101097pa	ARROZ BLANCO 250gr	250	Bolsa por 250 Gramos	92.225	298.810	298.810
101099pa	LECHE LIQUIDA ENTERA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	0	149.405	149.405
61020pa	AVENA LIQUIDA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	8.235	190.355	190.355
81006pa	GRANADILLA	120	Unidad por 100- 120 Gramos	38.899	13.460	13.460
81011pa	MANDARINA	120	Unidad por 110-170 Gramos	75.191	149.405	149.405
81013pa	MANZANA	120	Unidad entre 120 y 180 gramos	98.403	162.865	162.865
61016lp	LECHE SABORIZADA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	0	14.080	14.080
101048lp	PONQUE TRADICIONAL INDIVIDUAL	65	Unidad por 60- 65 Gramos	0	14.080	14.080
81021lp	PERA	120	Unidad entre 120 a 180 Gramos	0	14.080	14.080
61006lp	LECHE LIQUIDA ENTERA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	0	14.080	14.080
71017lp	BROWNIE	60	Unidades de 60 gramos	0	14.080	14.080
81006lp	GRANADILLA	120	Unidad por 100- 120 Gramos	0	28.160	28.160
61020lp	AVENA LIQUIDA UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	0	28.160	28.160
101130lp	GALLETA CON CHIPS DE CHOCOLATE	45	Unidad entre 35 a 45 Gramos	0	14.080	14.080

101049lp	BARRRA DE CEREAL	20	Unidad entre 20 a 30 gramos	0	28.160	28.160
101129lp	NECTAR DE FRUTAS UHT	200	Caja o Bolsa por 200 Mililitros con pitillo	0	14.080	14.080
101082lp	PASTEL RELLENO	36	Unidad por 30 - 50 Gramos	0	14.080	14.080
81011lp	MANDARINA	120	Unidad por 110-170 Gramos	0	14.080	14.080
101059lp	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABORES SURTIDOS	34	Unidad entre 30 a 38 gramos	0	14.080	14.080
81013lp	MANZANA	120	Unidad entre 120 a 180 Gramos	0	14.080	14.080
101098pa	SPAGUETTI 250GR	250	Bolsa por 250 Gramos	7.636	0	0

Los alimentos establecidos en cada grupo deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas de negociación, el documento de condiciones especiales y la ficha técnica de distribución y entrega y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente CARTA DE INTENCIÓN.

Nota. La Secretaria Distrital de Integración Social por necesidad del servicio y en aras del cubrimiento de la población participante de los servicio a su cargo, podrá solicitar se lleve a cabo las negociaciones necesarias para el suministro de los diferentes grupos de alimentos contemplados en el alcance del objeto del contrato de comisión.

2. MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN POR PRECIO

Modalidad de la Puja: por precio

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la entidad si utiliza otra modalidad.

3. PORCENTAJE MÁXIMO A PAGAR EN EL CONTRATO DE COMISIÓN Y FORMA DE PAGO

La SDIS ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar por el negocio es de **CERO PUNTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (0,66276%)** más IVA, sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

El porcentaje anterior NO incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones, descritos a continuación, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con la celebración de la operación.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
Retención por ICA	4.14 x 1000

IVA	19%
Estampillas pro adulto mayor	2.0 %
Estampilla pro cultura(1)	0.5%
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas[2]	(1% del valor bruto)

Sobre el monto de comisión a pagar se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

La SDIS pagará el valor del contrato de comisión directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

La SDIS pagará el porcentaje de comisión de la siguiente manera:

➢ Vigencia de 2017

- **Un primer pago** correspondiente al **CINCUENTA Y OCHO** por ciento (58%) **del valor de la comisión de cada operación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la(s) operación(es) encargada(s)**, una vez se hayan radicado en la dependencia que corresponda según lo determine el Comitente comprador, los respectivos comprobantes de negociación, constitución de garantía líquida y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y/o Interventoría que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

➢ Vigencia de 2018

- **Dos pagos** correspondientes al CINCO PUNTO CINCO por ciento **(5.5%) cada uno, del valor total de la comisión de cada operación**, una vez se haya ejecutado las entregas, la acreditación de recibo a satisfacción por parte de la entidad y pago a través de la SDIS y/o BMC al Comitente Vendedor correspondientes a los periodos de enero a junio para el primer pago y de julio a diciembre para el segundo y último pago de la vigencia 2018, seguido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y/o Interventoría que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar durante los periodos de pago.

➢ Vigencia de 2019

- **Dos pagos** correspondientes al DIEZ PUNTO CINCO por ciento **(10.5%) cada uno, del valor total de la comisión de cada operación**, una vez se haya ejecutado las entregas, la

[2] Decreto distrital 93 de 2003. Para efecto de este descuento, se entiende por valor bruto, el valor |1 a girar por cada orden de pago, sin incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA).

acreditación de recibo a satisfacción por parte de la entidad y pago a través de la SDIS y/o BMC al Comitente Vendedor correspondientes a los periodos de enero a junio para el primer pago y de julio a diciembre para el segundo y último pago de la vigencia 2019, seguido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y/o Interventoría que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar durante los periodos de pago.

- **Un último pago** correspondiente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor de la comisión de cada operación, una vez suscrita el **acta de terminación y liquidación del contrato de comisión**, previa gestión de liberación y consignación a la Dirección Distrital de Tesorería en la cuenta que para el efecto indique la SDIS, del valor no ejecutado de las garantías constituidas en la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-,** certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión o Interventoría, , certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo de la Sociedad Comisionista estarán incluidos en el precio de venta del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y liquidación incluido IVA, que resultaren de la Celebración de las operaciones encargadas, se pagarán a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-,** a través del **COMISIONISTA.**

4. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE COMISIÓN MÁS FAVORABLE

Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del reglamento de la Bolsa Mercantil, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (se debe elegir una de las siguientes alternativas):

1.	La Oferta menor	X
2.	La Oferta que más se aproxime a la media aritmética	
3.	La Oferta que más se aproxime a la media geométrica	
4.	La Oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de “X”12 desviaciones estándar de la muestra inicial.	

5. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión.
2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la SDIS por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.
7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la SDIS ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 7 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en original, vigente y en firme, de conformidad con los requisitos habilitantes.
10. Copia del boletín de responsables fiscales del proponente así como del representante legal de proponente expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
11. El Representante Legal del proponente deberá aportar copia del certificado actualizado de los antecedentes judiciales así como el certificado de la Procuraduría General de la Nación.
12. El Representante Legal del proponente deberá aportar copia del certificado del registro nacional de medidas correctivas en el que se refleje el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6. PAGO DE COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad proveerá los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término, cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma (gastos de bolsa y comisión), se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDPs- detallados a continuación:

GASTOS DE BOLSA Y COMISIÓN

CDP No 13378 del 11 de agosto de 2017.

CDP No 13683 del 08 de septiembre de 2017

CDP No 14 del 01 de septiembre de 2017

CDP No 12 del 01 de septiembre de 2017

COMPRA DE ALIMENTOS.- OPERACIÓN 6 GRUPOS

CDP No 13246 del 27 de julio de 2017.

CDP No 7 del 18 de julio de 2017.

CDP No 9 del 18 de julio de 2017.

	GRUPOS	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019
RESUMEN DE OPERACIÓN	GRUPO 1 POLLO	$450.192.603	$1.789.874.331	$1.790.072.550
	GRUPO 2 CARNE - PESCADO	$958.029.300	$4.704.520.782	$4.712.312.969
	GRUPO 3 LACTEOS	$857.501.450	$6.544.978.251	$6.552.284.307
	GRUPO 4 PANADERIA	$397.030.495	$1.727.855.082	$1.728.489.324
	GRUPO 5 HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS	$2.046.238.616	$11.887.978.822	$11.886.227.693
	GRUPO 6 VIVERES Y ABARROTES	$1.972.938.393	$8.342.058.603	$8.327.661.243
	TOTAL	**$6.681.930.857**	**$34.997.265.871**	**$34.997.048.086**

GASTOS DE BOLSA Y COMISIÓN	REGISTRO EN BOLSA	0,30%	$230.028.734
	IVA	19%	$43.705.460
	COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	0,21%	$161.020.114
	IVA	19%	$30.593.822
	COMISION	0,66276%	$508.179.480,13
	IVA	19%	$96.554.101,22
	TOTAL		**$1.070.081.711**

Para un valor total de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($77.746.326.525) M/CTE**, dentro del cual están incluidos:

1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada;
 El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;

4. El valor del registro en bolsa y servicio de compensación y liquidación.
5. Estampa Cronológica de las operaciones según boletín informativo 56 de 2016

Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la SDIS, será de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($76.676.244.814) M/CTE**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas, o contribuciones.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

8. OPERACIONES A REALIZAR Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PROVISIONAL

Se realizarán el número de operaciones necesarias con el fin de cumplir con el objeto en relación a adquirir el suministro de alimentos perecederos y no perecederos por grupos, para ser entregados en las unidades operativas en las cuales se prestan los servicios sociales de la Secretaría Distrital de

Integración Social; cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente, la adopción de otra estructura para las operaciones podrá modificarse.

Con el presente documento, se adjunta CD con las FICHAS TÉCNICAS PROVISIONALES DE NEGOCIACIÓN, DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA que contienen las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para el efecto deberá allegar la consulta correspondiente a la persona natural que actúa como Representante Legal y a la Persona Jurídica.
2. El representante legal deberá aportar además copia del certificado de antecedentes judiciales de la policía.
3. La sociedad comisionista deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación conforme lo establece la Ley 1238 de 2008, actualizada es decir no superior a 30 días calendario correspondiente a la persona jurídica y a la persona natural que actúa como representante legal.
4. El Representante Legal del proponente deberá aportar copia del certificado del registro nacional de medidas correctivas en el que se refleje el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
5. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
6. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
7. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.
8. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales,

expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Deberá aportarse fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
10. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y/o el organismo de compensación y liquidación.
11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, renovado y/o actualizado dentro de la oportunidad legal, de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentos habilitantes. En la certificación que se allegue, deberá constar que el RUP de la sociedad comisionista se encontrará **vigente y en firme** tanto al momento de radicación de los documentos, como al momento de la Rueda de Selección de la sociedad comisionista y de la suscripción del contrato de comisión.
12. La Sociedad comisionista deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones, requisitos y demás condiciones establecidas en la presente carta de intención.
13. La sociedad comisionista deberá tener un representante legal en la ciudad de Bogotá, debidamente posesionado y registrado ante la Superintendencia Financiera y/o Cámara de Comercio, lo cual debe constar en el certificado de existencia y representación legal.
14. Certificar a través de comunicación suscrita por el Representante Legal que cuenta con experiencia en operaciones de mercado abierto, en negociaciones de mercados de físicos privados y de mercado de compras públicas como punta compradora y/o vendedora, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del presupuesto oficial asignado a la operación. Lo anterior será objeto de verificación de la BMC en los respectivos archivos de la entidad.

La experiencia y los requisitos habilitantes deberán ser verificados por la BMC-BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., previa la realización de la rueda de selección de la sociedad comisionista.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente Contrato de Comisión. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA ÚNICA	**Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo del mismo y ocho (8) meses. **Suficiencia Garantía de Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Comisionista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: El COMISIONISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya, agote, o aumente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el comisionista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

11. PLAZO DEL CONTRATO DE COMISIÓN

El plazo del contrato de comisión será de **VEINTIOCHO (28) MESES o hasta el agotamiento de los recursos pactados en la negociación o negociaciones realizadas en el MCP de la BMC.** El plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la SDIS y la Sociedad Comisionista Compradora.

12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA

12.1. Obligaciones Generales:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación, distribución y entrega y el documento de condiciones especiales, así como el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
4. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
5. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
6. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y realizar seguimiento al comportamiento del mercado durante el plazo de las operaciones.
7. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
8. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
9. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil.
10. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo.
11. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.
12. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
13. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
14. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
15. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

18. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
19. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato.
20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y/o interventoría del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
23. Pagar a LA ENTIDAD todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ENTIDAD por el incumplimiento del contrato de comisión.
25. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ENTIDAD en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, LA ENTIDAD procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ENTIDAD. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ENTIDAD, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
26. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autoriza a LA ENTIDAD a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso LA ENTIDAD podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

12.2. Obligaciones Específicas

1. Entregar a la Secretaría la papeleta de negociación digital a más tardar al día siguiente al que se realiza la negociación.
2. Una vez adjudicada la operación, los documentos que soportan el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas obligatorias para poder participar en la rueda de negociación correspondientes al comitente vendedor, deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, antes de las 5:00 p.m., a fin de que éste último los revise y acepte los mismos, para lo cual, contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud de la documentación.
3. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través

de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.

4. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de la Secretaría.
5. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
6. Dar a conocer el negocio en el mercado, para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles vendedores.
7. Acompañar al Comitente Comprador en la revisión, corrección y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega, y documento de condiciones especiales requeridas para la negociación en bolsa, que él Comitente Comprador llegase a requerir durante la vigencia del contrato.
8. Acompañar al Comitente Comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
9. Apoyar en las respuestas a los entes de control durante la vigencia del contrato.
10. Presentar informe escrito que detalle las condiciones de las negociaciones realizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor o interventor del contrato de comisión.
11. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la Secretaría Distrital de Integración Social la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.
12. Contar con un profesional en Ingeniería de Alimentos o ingeniería de Producción Agroindustrial o Ingeniero Agroindustrial, para efectuar el acompañamiento técnico en el proceso de la negociación. Éste profesional deberá contar con mínimo 18 meses de experiencia relacionada con producción y/o distribución de alimentos.
13. Entregar la hoja de vida y los soportes del estudio y experiencia del profesional descrito en el numeral anterior, el día de la suscripción del contrato de comisión.
14. Verificar y realizar el seguimiento a la entrega y trámite de facturas por parte del Comitente Vendedor constando los tiempos establecidos en la Ficha técnica de negociación y coordinar para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe el Comitente Comprador.
15. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la Secretaría sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
16. Ajustarse a los procesos y procedimientos del Comitente Comprador y de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC.
17. Presentar informes mensuales a la supervisión o interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes, que contengan como mínimo: 1) Estado de ejecución de las operaciones; 2) Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la supervisión o interventoría durante el mes; 3) cantidades de alimentos por grupos, entregados y no entregados en las respectivas unidades operativas soportada en las panillas firmadas por los funcionarios designados por el Comitente Comprador; 4). Descuentos realizados en el periodo. 5). Logros y dificultades durante la ejecución de la operación por grupo de alimentos; y 6) Recomendaciones por operación.
18. Gestionar la consignación en la Dirección Distrital de Tesorería de las retenciones tributarias correspondientes a los giros para pago de productos con cargo a la Garantía.
19. Coordinar su labor con el(los) COMISIONISTAS VENDEDORES, para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la entidad estatal. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil Colombia –BMC-, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o

cuentas de cobro de la prestación del servicio. En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de la negociación.

20. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC-, para que libere los recursos entregados como garantía para la celebración de operaciones en el MCP, junto con sus rendimientos, si los hubiere, en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones.
21. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad y sitios de entrega de alimentos por grupo.
22. Informar oportunamente a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos cuando la Supervisión y/o Interventoría o el Comitente Comprador le comunique al COMISIONISTA COMPRADOR que se presentan no conformidades al momento de la entrega de alimentos por grupo respecto a calidad, cantidad, oportunidad y logística, y en general a las especificaciones técnicas solicitas en la ficha técnica de negociación, de distribución y entrega, y documento de condiciones especiales.
23. La sociedad Comisionista Compradora en desarrollo de sus obligaciones contractuales se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por su Representante Legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el quinto (5) día hábil siguiente a la rueda de negociación.
24. Presentar informes de los trámites, procedimientos adelantados ante la Bolsa para la efectiva celebración de las operaciones incluyendo el estado de los mismos.
25. Presentar al Supervisor y/o Interventor informe mensual de todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.
26. Efectuar un seguimiento presupuestal, físico financiero y entrega de productos detallado, de las operaciones celebradas e informar de manera oportuna al comitente comprador de las circunstancias que puedan alterar las condiciones económicas, modo y tiempo inicialmente previstos en las fichas técnicas.
27. Informar de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalados en las fichas técnicas de negociación para el pago al comitente vendedor.
28. Las demás establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a las Bolsas de Productos.

12.3. PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como Comisionista vendedor para la presente negociación.
3. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la SDIS, a menos que, en cada caso, la Entidad dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
4. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.
5. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la SDIS, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.

6. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.
7. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa.
8. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

12.4 OBLIGACIONES DE LA SDIS

La Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de Comitente Comprador cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a la Sociedad Comisionista de Bolsa, en adelante SCB, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en nombre propio y por cuenta de la SDIS. Tales instrucciones podrán ser conferidas mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago.
2. Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, para lo cual, deberá suministrar de manera total y dentro de los plazos reglamentarios, los recursos necesarios a la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC-, para la constitución de garantías y realización de pagos al Comisionista comprador y Comisionistas vendedores, a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC-.
3. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones.
4. Otorgar las garantías que le exija la SCB para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato.
5. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
7. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, La SDIS debe publicar el presente contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
9. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia –BMC- y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas –MCP- y demás normas concordantes; disposiciones que por medio del presente documento manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
10. Establecer el contenido de las fichas técnicas de negociación y de productos, anexas, que contengan detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra de cada uno de

los elementos, condiciones técnicas de fabricación y entrega de los bienes, calidad, forma de presentación de los bienes, sitios y fechas de entrega y pagos.

11. Poner a la SCB, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
12. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
13. Efectuar oportunamente el pago correspondiente a la constitución de la garantía de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la BMC, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, a través de la cuenta de ahorro que para el efecto indique la Bolsa Mercantil de Colombia.
14. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario de este contrato.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

LA SDIS, con el fin de verificar el cumplimiento del presente Contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo y según lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la supervisión del presente contrato será ejercida a través del-a **SUBDIRECTOR/A PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL de la SDIS y/o Interventoría** contratada.

Así mismo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Parágrafo Primero: El-la supervisor-a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del manual de contratación y supervisión de la SDIS y en particular con lo relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

Parágrafo Segundo: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

Parágrafo Tercero: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

Parágrafo Cuarto: El equipo de supervisión garantizara de esta manera el control y seguimiento adecuado a la operación.

13. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la SDIS a quien represento, se someterá en todos sus términos, al CONTRATO DE COMISIÓN que suscriba con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto se determina que su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la SDIS a quien represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la SDIS se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la Compensación y Liquidación de las Operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la Operación de Mercado, la SDIS diligenciará y enviará a la Bolsa Mercantil la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la SDIS a la cual represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada, con el fin que si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la Operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la SDIS que continúen bajo administración del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del titular: Dirección Distrital de Tesorería
Tipo y número de cuenta: Ahorros No. 256-83514-1
Entidad bancaria: Banco de Occidente

En el caso que los recursos de la SDIS, a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos y una vez se haya vencido el término mencionado, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del titular: Dirección Distrital de Tesorería
Tipo y número de cuenta: Ahorros No. 256-83514-1
Entidad bancaria: Banco de Occidente

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTÍCULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TÉCNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACIÓN, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesMCP@bolsamercantil.com.co

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones

ANEXO 2

INFORMACIÓN PARA CALCULAR LOS INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Abastecimiento

Anexo 2. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector

ANALISIS DE SECTOR-PERSPECTIVA FINANCIERA-CUENTAS CONTABLES
Información Financiera comparativa a 31 de Diciembre de 2021, 2020 y 2019
Cifras en Miles de pesos

									INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente					
									2021		2020		2019	
No.	Fuente	Nit	Razón social de la sociedad	CIIU	Descripción Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Sector económico	Tamaño	Activos corrientes totales	Pasivos corrientes totales	Activos corrientes totales	Pasivos corrientes totales	Activos corrientes totales	Pasivos corrientes totales
1	RUES	830.103.828	AGROBOLSA S A COMISIONISTA DE BOLSA	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	BOGOTA D.C.	Servicio	Pequeña empresa	$3.101.526	$1.142.192	$2.438.529	$782.364	$2.761.300	$1.172.800
2	RUES	900.163.253	BURSAGAN S. A.	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	BOGOTA D.C.	Servicio	Pequeña empresa	$3.067.583	$846.763	$2.468.041	$586.368	$2.226.028	$857.545
3	RUES	805.023.598	COMFINAGRO S.A.	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	VALLE	Servicio	Pequeña empresa	$2.071.173	$1.072.568	$1.319.465	$531.383	$1.341.762	$558.851
4	RUES	800.206.442	COMIAGRO S.A.	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	CALDAS	Servicio	Mediana empresa	$4.654.039	$2.618.819	$4.821.796	$2.626.714	$5.945.851	$3.381.079
5	RUES	802.000.558	CORAGRO VALORES S.A.	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	ATLANTICO	Servicio	Pequeña empresa	$3.241.043	$1.278.737	$2.972.420	$932.448	$3.277.451	$901.953
6	RUES	805.000.867	CORREAGRO S A	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	VALLE	Servicio	Mediana empresa	$8.649.006	$5.265.865	$6.855.546	$3.825.467	$5.054.288	$2.672.768
7	RUES	811.017.879	GEOCAPITAL S.A.	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	ANTIOQUIA	Servicio	Pequeña empresa	$2.134.608	$895.380	$1.906.854	$745.319	$1.853.137	$777.235
8	RUES	830.094.283	MERCADO Y BOLSA S.A.	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	BOGOTA D.C.	Servicio	Mediana empresa	$3.897.314	$3.038.108	$2.768.168	$2.238.439	$2.861.632	$2.317.246
9	RUES	800.095.131	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	BOGOTA D.C.	Servicio	Pequeña empresa	$2.323.640	$989.353	$2.247.095	$731.608	$2.912.491	$1.452.375
10	RUES	802.017.459	REYCA S A	K6612	Corretaje de valores y de contratos de productos	BOGOTA D.C.	Servicio	Mediana empresa	$5.903.933	$3.322.445	$4.435.859	$2.239.438	$5.206.083	$2.909.882

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Abastecimiento

Anexo 2. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del se

CAPACIDAD FINANCIERA

ANALISIS DE SECTOR-PERSPECTIVA FINANCIERA-CUENTAS CONTABLES
Información Financiera comparativa a 31 de Diciembre de 2021, 2020 y 2019
Cifras en Miles de pesos

				INDICE DE ENDEUDAMIENTO Total Pasivo / Total Activo						RAZON COBERTURA INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses					
				2021		2020		2019		2021		2020		2019	
No.	Fuente	Nit	Razón social de la sociedad	Total pasivos	Total de activos	Total pasivos	Total de activos	Total pasivos	Total de activos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	RUES	830.103.828	AGROBOLSA S A COMISIONISTA DE BOLSA	$1.143.358	$3.168.325	$782.364	$2.516.045	$1.172.800	$2.869.603	$300.360	$32	$192.411	$19	$449.190	$5.373
2	RUES	900.163.253	BURSAGAN S. A.	$846.763	$3.187.928	$586.368	$2.553.444	$857.545	$2.328.917	$544.175	$11	$586.241	$19	$330.077	$249
3	RUES	805.023.598	COMFINAGRO S.A.	$1.072.568	$2.902.501	$531.383	$1.675.294	$558.851	$2.208.460	$203.997	$1.085	-$29.657	$6.126	-$212.162	$5.956
4	RUES	800.206.442	COMIAGRO S.A.	$2.618.819	$5.449.553	$2.626.714	$5.613.593	$3.381.079	$6.738.467	$724.820	$121	$905.203	$0	$1.263.956	$0
5	RUES	802.000.558	CORAGRO VALORES S.A.	$1.287.609	$3.901.546	$941.320	$3.472.961	$910.825	$3.277.451	$1.078.909	$0	$886.607	$0	$912.340	$0
6	RUES	805.000.867	CORREAGRO S A	$5.482.608	$9.055.380	$4.110.337	$7.334.475	$3.044.330	$5.676.039	$1.009.209	$52.951	$1.366.713	$60.620	$744.871	$34.850
7	RUES	811.017.879	GEOCAPITAL S.A.	$895.380	$2.661.265	$745.319	$2.419.872	$777.235	$2.381.267	$141.076	$9.798	$53.130	$8.427	$166.136	$8.021
8	RUES	830.094.283	MERCADO Y BOLSA S.A.	$3.038.108	$6.172.137	$2.238.439	$5.094.721	$2.484.087	$5.173.198	$1.363.718	$521	$1.153.400	$22.358	$928.779	$490
9	RUES	800.095.131	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A	$996.349	$4.807.900	$733.201	$3.748.562	$1.458.770	$4.442.953	-$158.093	$0	-$2.474	$0	$521.955	$0
10	RUES	802.017.459	REYCA S A	$3.322.445	$6.149.970	$2.239.438	$4.697.905	$2.909.882	$5.437.332	$1.979.451	$0	$4.671.464	$0	$1.694.031	$0

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Abastecimiento

Anexo 2. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del se

ANALISIS DE SECTOR-PERSPECTIVA FINANCIERA-CUENTAS CONTABLES
Información Financiera comparativa a 31 de Diciembre de 2021, 2020 y 2019
Cifras en Miles de pesos

				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
				RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Utilidad Operacional Patrimonio						RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS Utilidad Operacional Activo Total					
				2021		2020		2019		2021		2020		2019	
No.	Fuente	Nit	Razón social de la sociedad	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Total de activos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Total de activos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Total de activos
1	RUES	830.103.828	AGROBOLSA S A COMISIONISTA DE BOLSA	$300.360	$2.024.966	$192.411	$1.733.681	$449.190	$1.696.803	$300.360	$3.168.325	$192.411	$2.516.045	$449.190	$2.869.603
2	RUES	900.163.253	BURSAGAN S. A.	$544.175	$2.341.165	$586.241	$1.967.076	$330.077	$1.471.372	$544.175	$3.187.928	$586.241	$2.553.444	$330.077	$2.328.917
3	RUES	805.023.598	COMFINAGRO S.A.	$203.997	$1.829.933	-$29.657	$1.143.911	-$212.162	$1.649.609	$203.997	$2.902.501	-$29.657	$1.675.294	-$212.162	$2.208.460
4	RUES	800.206.442	COMIAGRO S.A.	$724.820	$2.830.734	$905.203	$2.986.879	$1.263.956	$3.357.388	$724.820	$5.449.553	$905.203	$5.613.593	$1.263.956	$6.738.467
5	RUES	802.000.558	CORAGRO VALORES S.A.	$1.078.909	$2.613.937	$886.607	$2.531.641	$912.340	$2.366.626	$1.078.909	$3.901.546	$886.607	$3.472.961	$912.340	$3.277.451
6	RUES	805.000.867	CORREAGRO S A	$1.009.209	$3.572.772	$1.366.713	$3.224.137	$744.871	$2.631.710	$1.009.209	$9.055.380	$1.366.713	$7.334.475	$744.871	$5.676.039
7	RUES	811.017.879	GEOCAPITAL S.A.	$141.076	$1.765.885	$53.130	$1.674.553	$166.136	$1.604.032	$141.076	$2.661.265	$53.130	$2.419.872	$166.136	$2.381.267
8	RUES	830.094.283	MERCADO Y BOLSA S.A.	$1.363.718	$3.134.029	$1.153.400	$2.856.282	$928.779	$2.689.111	$1.363.718	$6.172.137	$1.153.400	$5.094.721	$928.779	$5.173.198
9	RUES	800.095.131	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A	-$158.093	$3.811.551	-$2.474	$3.015.361	$521.955	$2.984.183	-$158.093	$4.807.900	-$2.474	$3.748.562	$521.955	$4.442.953
10	RUES	802.017.459	REYCA S A	$1.979.451	$2.827.525	$4.671.464	$2.458.467	$1.694.031	$2.527.450	$1.979.451	$6.149.970	$4.671.464	$4.697.905	$1.694.031	$5.437.332

PÚBLICA

ANEXO 3

HISTÓRICO DE COMISIONES BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Fecha Selección	Entidad Estatal	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)	Tipo de Cálculo
19/04/2022	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 16.372.148.390,6	0,5	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
3/12/2019	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 16.428.674.376,0	0,58824	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
6/04/2017	EJERCITO NACIONAL	$ 16.590.827.265,7	0,2	OFERTA MAS BAJA
12/07/2019	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 16.763.734.416,0	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
7/06/2013	Ejercito Nacional	$ 16.904.334.500,0	0,2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
15/02/2021	GOBERNACIÓN DE SUCRE	$ 16.984.299.695,8	0,33613	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
02/08/2022	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 17.216.166.666,0	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
8/01/2021	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 17.254.215.832,4	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
07/04/2022	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 17.896.793.046,5	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
14/07/2021	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	$ 17.982.484.230,0	0,2	OFERTA MAS BAJA
3/03/2021	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 18.222.135.230,3	0,58824	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
27/06/2014	Ejercito Nacional	$ 18.314.946.646,0	0,2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
5/12/2014	Ejercito Nacional	$ 18.395.708.078,5	0,2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
18/06/2019	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	$ 18.517.038.486,0	0,4	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
25/07/2018	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 18.691.595.952,0	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
6/01/2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA	$ 18.778.078.800,0	0,16807	OFERTA MAS BAJA
24/09/2020	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 18.831.923.351,0	0,22	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
9/12/2021	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	$ 18.866.109.286,0	0,5	OFERTA MAS BAJA
11/05/2016	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 18.928.000.000,0	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
8/10/2019	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 19.024.014.171,0	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
23/06/2021	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 19.137.360.253,2	0,5	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
26/05/2015	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$ 19.494.558.600,0	0,28571	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
27/11/2020	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	$ 19.499.280.555,0	0,2	OFERTA MAS BAJA
12/04/2018	GOBERNACIÓN DE SUCRE	$ 19.577.441.392,0	0,33613	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
21/02/2019	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 19.817.303.942,0	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
08/03/2022	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 19.891.849.092,6	0,4	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
18/01/2022	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 19.993.965.694,0	0,17	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
16/04/2015	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 20.181.358.582,0	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
21/01/2019	GOBERNACIÓN DE SUCRE	$ 20.282.908.216,0	0,33613	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
16/04/2015	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 20.352.387.044,0	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
6/03/2020	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 20.488.607.169,0	0,16807	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
30/05/2018	EJERCITO NACIONAL	$ 20.735.028.923,3	0,18	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
28/03/2022	ALCALDIA DE IBAGUE	$ 20.912.505.637,0	0,16807	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
31/10/2013	Secretaria Distrital de Integracion Social	$ 20.928.107.665,0	0,664	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
24/08/2021	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 20.990.941.293,0	0,2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
12/02/2021	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 21.046.399.196,0	0,12605	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
11/12/2012	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 21.231.134.000,0	0,7	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
27/10/2015	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 21.351.109.117,0	0,3	OFERTA MAS BAJA
9/05/2017	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	$ 21.734.370.000,0	0,34397	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
01/09/2022	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 21.823.403.288,0	0,17	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
1/06/2016	EJERCITO NACIONAL	$ 21.980.967.623,0	0,2	OFERTA MAS BAJA
8/06/2016	EJERCITO NACIONAL	$ 21.980.967.623,0	0,2	OFERTA MAS BAJA
26/02/2020	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 22.458.879.830,0	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
6/03/2020	ALCALDIA DE CARTAGENA	$ 22.458.879.830,0	0,2521	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
17/11/2021	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 22.585.669.339,0	0,21	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
21/01/2020	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 22.789.899.583,0	0,24	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
		PROMEDIO	**0,29703**	